



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

2ej

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
CAMPUS ARAGÓN

**“EL FRACASO DE LA REHABILITACIÓN  
PENITENCIARIA EN EL DISTRITO FEDERAL A  
PARTIR DE 1976”**

**T E S I S   P R O F E S I O N A L  
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADO        EN        DERECHO  
P R E S E N T A:  
DANIEL            URRUTIA            ORTIZ**

272707

ASESOR: Lic. JOSÉ RICARDO LIMÓN PÉREZ

ARAGÓN, EDO. DE MÉXICO,

1999

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*A D.F.O.S.:*

*Gracias por darme la oportunidad de llegar a este momento, tan deseado por mi y anhelado por mis seres queridos y por permitirme seguir adelante, dándome fuerzas para ser cada día mejor.*

*A M.F.P. PADRES*

*Balvina y Enrique*

*Por su apoyo amor y deseo de verme triunfar en la vida y muy en especial a mi Madre quien aunque ya no se encuentra entre nosotros es de agradecer su sacrificio al dar siempre lo mejor de ella, con un deseo ferviente de ver triunfar a sus hijos y con esto poder darles un futuro mejor.*

*A MIS HERMANOS:*

*Angel, Susana, Gilberto, Fernando y Rebeca*

*Por los recuerdos de una niñez difícil, pero agradecidos con DIOS por seguir manteniéndonos unidos y gracias a ello mi espíritu de superación no decayó para concluir mis estudios satisfactoriamente.*

*A MIS HIJOS Y SOBRIÑOS:*

*Con la finalidad de motivarlos para que en un futuro no muy lejano alguien de ellos también con su esfuerzo y dedicación concluya y finalice una carrera universitaria. Pues siempre la he considerado la mejor de las herencias que nos pueden ofrecer nuestros padres.*

*A MIS AMIGOS DE LA INFANCIA Y DE TODA LA  
VIDA:*

*Gustavo, Benjamin, Enrique, Antonio, Rubén, Pepe,  
Forge Antonio, Raymundo, Berna, Luis etc. Y muy en  
especial a mi inolvidable amiga Alma Delia Tafuya  
Moreno, ya que fué ella mi mejor estímulo para concluir  
una carrera universitaria.*

*A MIS PROFESORES:*

*Porque de cada uno de ellos he aprendido algo nuevo e  
importante que me ayudara en el futuro para poder ejercer  
y defender mi carrera de la mejor manera y muy en  
especial a la Licenciada María de los Angeles Serra Ruiz,  
y a los Licenciados Roberto Martín López y Jesús  
Rodríguez Ortiz.*

*A MI ASESOR*

*El Lic. José Ricardo Limón Pérez por su ayuda que me brinda para la realización de este trabajo, por su paciencia y comprensión*

*Gracias*

*A MI FAMILIA*

*A mis sinodales los Licenciados Rafael Guerra Álvarez y David Jiménez Carrillo, y las Licenciadas María Graciela León López y Lilia Hernández, Zuñiga, por su tiempo comprensión y ayuda en la revisión de este trabajo, gracias muchas gracias.*

**“EL FRACASO DE LA REHABILITACIÓN PENITENCIARIA EN EL DISTRITO  
FEDERAL A PARTIR DE 1976”**

**INDICE**

|   | <b>Pág.</b> |
|---|-------------|
| <b>INTRODUCCIÓN.....</b>  | <b>I</b>    |
| <br><b>CAPÍTULO PRIMERO.- GENERALIDADES SOBRE EL DERECHO PENAL Y<br/>NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS<br/>UNIDOS MEXICANOS.</b> |             |
| 1 1 EL DERECHO PENAL.....   | 4           |
| 1 2. DIVISIÓN DEL DERECHO PENAL .....   | 8           |
| 1.3 LA DENOMINACIÓN .....   | 10          |
| 1.4. DERECHO PENAL SUSTANTIVO Y DERECHO PENAL ADJETIVO .....  | 13          |
| 15. LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA.....  | 16          |
| <br><b>CAPÍTULO SEGUNDO.- TEORÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO.</b>   |             |
| 2.1 CONCEPTO DE CÁRCEL.....   | 20          |
| 2.2. CONCEPTO DE PRISIÓN.. ..   | 22          |
| 2 2 1. EL NACIMIENTO DE LA PRISIÓN. ....  | 24          |

|   |    |
|---|----|
| 2.2.2. LA FINALIDAD DE LA PRISIÓN.....          | 28 |
| 2.3. SIGNIFICADO DE LAS SIGLAS C.E.R.E.S.O..... | 32 |
| 2.3.1. LA FINALIDAD DEL CERESO.....             | 35 |

**CAPÍTULO TERCERO.- ANTECEDENTES DE LA DESAPARICIÓN DE LA  
CÁRCEL PREVENTIVA DE LECUMBERRI, NACIMIENTO  
DE LOS RECLUSORIOS Y LA PENITENCIARIA DEL  
DISTRITO FEDERAL.**

|  |    |
|--|----|
| 3 1. LA CÁRCEL PREVENTIVA DE LECUMBERRI (1976) .....                 | 38 |
| 3 2 LOS RECLUSORIOS DEL DISTRITO FEDERAL (1976- 1979) .....          | 45 |
| 3 2 1. RECLUSORIO PREVENTIVO NORTE .....                             | 52 |
| 3.2.2. RECLUSORIO PREVENTIVO ORIENTE .....                           | 50 |
| 3 3 PENITENCIARIA DEL DISTRITO FEDERAL (SANTA MARTHA ACAHITLA) ..... | 61 |

**CAPÍTULO CUARTO.- TEORÍA GENERAL DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO**

|   |    |
|---|----|
| 4.1. TRATAMIENTO PENITENCIARIO .....  | 68 |
| 4.2. REEDUCACIÓN. ....  | 76 |
| 4.3 INDIVIDUALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO Y CLASIFICACIÓN DE LOS<br>DETENIDOS ..... | 81 |

**CAPÍTULO QUINTO.- TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN LOS RECLUSORIOS  
DEL DISTRITO FEDERAL EN LA ACTUALIDAD.**

|   |            |
|---|------------|
| 5.1. TRATAMIENTO JURÍDICO CRIMINOLÓGICO. .... | 87         |
| 5.2. TRATAMIENTO MÉDICO QUIRÚRGICO.....       | 96         |
| 5.3. TRATAMIENTO MEDICO PSICOLÓGICO .....     | 103        |
| 5.4. TRATAMIENTO DE TIPO ADMINISTRATIVO.....  | 111        |
| <br>  |            |
| <b>CONCLUSIONES.....</b>                      | <b>119</b> |
| <b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>                     | <b>124</b> |

## INTRODUCCIÓN

Del conocimiento de los graves problemas, anomalías y deficiencias existentes en los Reclusorios y Penitenciaría del Distrito Federal, surge la idea e inquietud por realizar el presente trabajo

En el presente se pretende hacer un estudio, económico, estructural, legal, político y social, a partir del año de 1976 con la desaparición de la Cárcel Preventiva de Lecumberri y la entrada en funcionamiento de los reclusorios del D.F., y con esto tener un mejor panorama de cuáles son los obstáculos que han impedido la buena marcha de las nuevas disposiciones y políticas de la readaptación social de los delincuentes en el Sistema Penitenciario Mexicano

Este trabajo consta de cinco capítulos.

El primer capítulo es con la finalidad de dar a conocer la aplicación del Derecho Penal y así determinar cómo se encuentra distribuido para su estudio y aplicación. Indicando algunas definiciones del Derecho Penal, con lo que se hará un análisis de éstos, posteriormente veremos cómo se encuentra la división del mismo para su estudio, más adelante se determinará su denominación y así ver por qué es más conveniente denominarle Derecho Penal y para continuar se dará a conocer la división del derecho Penal Sustantivo y Derecho Penal Adjetivo los cuales se han dividido el primero para establecer los delitos y sus sanciones y el segundo para determinar el procedimiento a seguir en el juicio penal y finalmente se mencionarán los principales

artículos Constitucionales que rigen los lineamientos directrices del Sistema Penitenciario con la finalidad de destacar la importancia que le han dado los poderes Ejecutivo y Legislativo para mejorar el Sistema Penitenciario Mexicano.

En el segundo capítulo se da un enfoque sencillo sobre la teoría del Sistema Penitenciario, con la finalidad de dar a conocer lo más importante sobre este tema, iniciándose primero con los conceptos de cárcel y prisión, su finalidad y por último se tratará el tema de las siglas C.E.R.E.S.O. y la finalidad que persiguen los nuevos centros de reclusión de acuerdo a las nuevas disposiciones y políticas para el mejoramiento del Sistema Penitenciario.

En el tercer capítulo se dará un panorama general de la historia de la Penitenciaría del D.F. (Lecumberri), y posteriormente ya como Cárcel Preventiva, las causas y antecedentes que determinaron su desaparición, así como el nacimiento y proyecto de la construcción de los Reclusorios para el D.F., así como la inauguración y entrada en funcionamiento de estas instalaciones, su realidad de cómo se encuentran actualmente y para finalizar continuaremos con una síntesis histórica de la nueva Penitenciaría de Santa Martha Acatilla y cómo se encuentra actualmente.

El cuarto capítulo se tratará lo relacionado a la teoría principal que existe sobre el tema medular de la readaptación social del delincuente de vital importancia su aplicación y así cumplir con los objetivos de aplicar una verdadera readaptación social de los delincuentes para mantener en armonía permanente los centros de reclusión de

acuerdo a las nuevas políticas modernistas y de humanitarismo que favorecerán a los procesados y sentenciados. Por lo que se tomará el tema del Tratamiento Penitenciario, el de la Reeducción y por último el Tratamiento y Clasificación de los Detenidos.

El último capítulo también forma parte del tema medular del tratamiento de la readaptación social del delincuente en los que se tratarán los diferentes tratamientos más importantes que se aplican actualmente en los centros de reclusión para el Distrito Federal, además de los mencionados con antelación, en donde se volverá a tratar el Tema del Tratamiento Penitenciario, sólo que ahora lo veremos desde los dos puntos de vista como lo son el Jurídico y el Criminológico y así dar a conocer sus deficiencias y anomalías existentes en este tipo de tratamientos y darles sus posibles soluciones, posteriormente se pasará al tema de los tratamientos médicos, tanto el Quirúrgico así como el Psicológico los cuales son tan importantes para mantener la salud de los internos y así poder aplicar una buena readaptación social de los mismos y por último se tratará el Tratamiento de Tipo Administrativo el cual es de gran importancia para el Sistema Penitenciario pues es éste el encargado de distribuir los recursos materiales y recursos humanos que se requieren en los centros de reclusión para el buen funcionamiento del Sistema Penitenciario Mexicano

# **CAPÍTULO PRIMERO.- GENERALIDADES SOBRE EL DERECHO PENAL Y NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

## **GENERALIDADES**

“Todos los intereses que el derecho intenta proteger son de importancia incalculable; sin embargo, de entre ellos hay algunos cuya tutela debe ser asegurada a toda costa, por ser fundamentales en determinado tiempo y lugar para garantizar la supervivencia misma del orden social. Para lograr tal fin, el Estado está naturalmente, facultado y obligado a la vez, a valerse de los medios adecuados, originándose así la necesidad y justificación del Derecho Penal que, por su naturaleza esencialmente punitiva, es capaz de crear y conservar el orden social”

“El problema de la inseguridad que afecta hoy día a gran parte de la población tiene una génesis compleja, más allá de la normatividad y la administración. La seguridad pública es necesariamente la consecución y mantenimiento de una efectiva y cotidiana vigencia del Estado de Derecho; éste implica el funcionamiento eficaz de un sistema de previsión de daños jurídicos, que ha de traducirse en garante de la protección permanente de los derechos subjetivos, tanto individuales

---

<sup>1</sup> Castellanos Tena, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal, 29ª Ed., Edit. Porrúa, México, 1991  
págs 17 y 18

como colectivos o sociales, para salvaguarda de las personas, de su libertad de sus bienes y de su dominio".<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> González de la Vega René La Justicia Logros y Retos, Edit. Fondo de Cultura Económica, Mexico, 1993, pag 62.

Partiendo de estos dos puntos de vista manifestados por dos destacados penalistas nos damos cuenta que tan importante es para la sociedad la aplicación del Derecho Penal para la conservación del orden y armonía social que debe prevalecer en cualquier parte del orbe, por lo que es necesario implantar los principios de prohibición a toda costa, señalando aquello que el hombre no debe realizar, es decir la fijación de los delitos, o de los procederes que a menester evitar para la vida social sea una auténtica realidad. Más con las simples definiciones de los delitos, es obvio que no se logra el objetivo buscado: la armonía social. Entonces el Estado, para evitar las conductas anti-sociales definidas, recurre a ciertos métodos que no son sino la advertencia de causar un dolor, una pena a quien realice procederes delictivos apareciendo así las sanciones, es decir, la amenaza de un castigo para quien incurra en una prohibición prevista en la ley y así disminuir el índice delictivo

Ahora bien para conocer más a fondo la aplicación del Derecho Penal, es conveniente determinar como se encuentra distribuido para su estudio y aplicación con lo que se tendrá una mejor comprensión del mismo.

Para dar inicio es conveniente establecer algunas definiciones del Derecho Penal, haciendo un análisis de estos, posteriormente veremos como se encuentra la división del mismo para su estudio; más adelante se determinará su denominación y así ver como es más conveniente llamarle y por último se dará a conocer la división del Derecho Penal Sustantivo y Derecho Penal Adjetivo tan necesarios para su aplicación y su procedimiento penal.

## 1.1. EL DERECHO PENAL

Maggiore, afirma que. "se aplica para designar tanto al conjunto de normas penales, cuanto a la Ciencia del Derecho Penal, estimada como una rama del conocimiento humano compuesta de un acervo de nociones jurídicas de naturaleza intelectual".<sup>3</sup>

Desde el primer punto de vista, el Derecho Penal es la rama del Derecho Público Interno relativa a los delitos, a las penas y a las medidas de seguridad, que tiene por objeto inmediato la creación y la conservación del orden social

Para Ignacio Villalobos: "El Derecho Penal es una rama del Derecho Público Interno, cuyas disposiciones tienden a mantener el orden político-social de una comunidad, combatiendo por medio de penas y otras medidas adecuadas aquellas conductas que dañan o ponen en peligro".<sup>4</sup>

Pavón Vasconcelos manifiesta: "Es el conjunto de normas jurídicas del Derecho Público Interno, que definen los delitos y señalan las penas o medidas de seguridad aplicables para lograr la permanencia del orden civil".<sup>5</sup>

---

<sup>3</sup> Derecho Penal, I, Editorial Temis, 1954, pág. 3

<sup>4</sup> Villalobos, Ignacio. Derecho Penal Mexicano, 5ª edic., Edit. Porrúa, México, 1990, pág. 15

<sup>5</sup> Pavón Vasconcelos, Francisco, Derecho Penal Mexicano, 2ª ed., Edit. Porrúa, México, 1994, pág. 17.

De las siguientes definiciones nos daremos cuenta que la mayoría de los autores señala que el Derecho Penal es una rama del Derecho Público Interno, y efectivamente así es: Primero es Derecho Público, porque es el conjunto de normas que rigen las relaciones en donde el Estado interviene como soberano, a diferencia del Derecho Privado que es el regulador de situaciones entre particulares, esto no quiere decir que el Estado no interviene en el Derecho Privado, ya que todo el Derecho lo dicta y aplica el Estado, de tal forma que para diferenciarlos debemos atender a los términos de la relación jurídica; si en uno de ellos, o en ambos, aparece el Estado como soberano, las normas reguladoras de tal relación, pertenecerán al Derecho Público; en cambio, si la disposición rige sólo relaciones entre particulares, forma parte del Derecho Privado. Por ende, el Derecho Penal, es una rama de Derecho Público y en este caso la relación se forma entre el delincuente y el Estado como soberano y no entre aquél y el particular ofendido, Segundo como el Derecho Penal está dirigido a los súbditos, dentro de los límites jurisdiccionales del Estado, se le considera como una rama del Derecho Interno, sin constituir excepción los convenios celebrados entre los países para resolver cuestiones de naturaleza penal, pues esos tratados no son sino de voluntad soberana de quienes los suscriben, Finalmente es Derecho Público Interno, porque norma las relaciones entre un Estado y los individuos que lo forman, no las relaciones entre dos o más Estados por lo que es evidente que debemos clasificar al Derecho Penal, como Derecho Público Interno.

Volviendo a las definiciones del Derecho Penal establecidas con antelación, debemos de advertir que las anteriores definiciones ofrecen tres vértices de

coincidencia, a saber. El delito, la pena y la relación jurídica entre ambos a virtud de la norma que asocia la una al otro.

En suma el Derecho Penal objetivamente considerado, es el conjunto de leyes mediante las cuales el Estado define los delitos, determina las penas, imponibles a los delincuentes y regula la aplicación concreta de las mismas a los casos de incriminación y con esto mantener un orden y armonía en la sociedad.

Por otro lado el Derecho Penal subjetivamente se identifica con la facultad del Estado para crear los delitos, las penas y las medidas de seguridad aplicables a quienes los cometan, a los sujetos peligrosos que pueden delinquir. De tal forma que es el atributo de la soberanía por el cual a todo Estado corresponde reprimir los delitos por medio de las penas. Por ello Cuello Calón afirma que "en sentido subjetivo, es el derecho de castigar (*jus puniendi*), al derecho del Estado a conminar la ejecución de ciertos hechos (delitos) con penas, y en el caso de su comisión, a imponerlos y ejecutarlos afirmando que en tal noción está contenido el fundamento filosófico del Derecho Penal"<sup>6</sup> En tanto que objetivamente se forma por el conjunto de normas y de disposiciones que reglamentan el ejercicio de ese atributo.

Con lo afirmado con antelación podemos concluir que el Derecho Penal, es tan necesario que se aplique en la sociedad, pues es sabidamente, una forma de vida natural y necesaria al hombre, en el cual requiere un ajuste de las funciones y

---

<sup>6</sup> Pavón Vasconcelos, Francisco Op Cit pág 17.

de las actividades de cada individuo, que haga posible la convivencia evitando choques, resolviendo conflictos y fomentando la cooperación.

## 1.2. DIVISIÓN DEL DERECHO PENAL

El Derecho Penal abarca varias partes, en general los autores coinciden en estimarlas; por lo que mencionaremos algunas de esas opiniones de destacados penalistas:

Eugenio Cuello Calón dice: "los tratadistas suelen distinguir dos partes: una denominada parte general que se ocupa de la doctrina del delito y de la pena en general, a cuyo estudio se añade hoy el de las medidas de seguridad y otra llamada parte especial que trata de los diversos delitos y de las penas y medidas de seguridad correspondientes",<sup>7</sup>

Para el profesor Pavón Vasconcelos: "El Derecho Penal se ha dividido tradicionalmente en Parte General y Parte Especial. La primera corresponde las normas secundarias accesorias o simplemente declarativas referentes al delito, al delincuente y a las penas y medidas de seguridad; mientras la segunda se integra con los tipos penales y las penas que cada delito corresponde".<sup>8</sup>

Por último vamos a señalar la opinión del maestro Fernando Castellanos quien nos dice: "El estudio sistemático del Derecho Penal se escinde en diversos temas,

---

<sup>7</sup> Cuello Calón, Eugenio Derecho Penal, 9ª. Ed. Edit. Nacional, México, 1961, pág. 12.

<sup>8</sup> Pavón Vasconcelos, Francisco, Op Cit. pág. 25.

según el punto de vista y la extensión que cada especialista pretenda darle. Todos coinciden, sin embargo, en señalar dos partes: la General y la Especial la primera, la dividiremos en Introducción, Teoría de la Ley Penal; Teoría del Delito, y Teoría de la Pena y de las Medidas de Seguridad y la segunda, comprensiva del estudio de los delitos en particular y de las penas y medidas de seguridad aplicables a casos concretos".<sup>9</sup>

Con lo expresado por estos destacados penalistas y estudiosos del Derecho Penal, podemos concluir que efectivamente coinciden en que para realizar el estudio sistemático del Derecho Penal es necesario dividirlo en dos partes la General y la Especial. La primera cuyo contenido varía de acuerdo con los tratadistas, comprende tres objetivos mínimos: la ley penal, el delito y la pena; la segunda tiene por objeto los delitos en particular. Empero, con esto se hallan descritos y sancionados tanto por el Código Penal como por las leyes penales especialistas, la parte especial puede subdividirse en dos la parte especial del Derecho Penal, cuyos objetos de conocimiento son los delitos y sancionados en el Código Penal y el Derecho Penal especial, cuyos objetos de conocimiento son los delitos sancionados en las leyes Penales Especiales.

---

<sup>9</sup> Castellanos Fena, Fernando. Op Cit pág. 18.

### 1.3. LA DENOMINACIÓN

El derecho penal con el transcurso del tiempo ha recibido otras designaciones, tales como Derecho Criminal, Derecho Represivo, Derecho de Defensa Social, Derecho Sancionador, Derecho Restaurador etc , pero de todos ellos, los más comunes son Derecho Penal y Derecho Criminal, seguramente por ser las que mejor designan el contenido de las normas que se ocupan del delito, del delincuente y de las penas y medidas de seguridad; pero vamos a ver que opinan algunos penalistas como los siguientes:

Raúl Carranca y Trujillo nos dice que: "en unos países se emplea la denominación "Derecho Penal" y en otros "Derechos Criminal", según se tomen la pena o el delito como base de la definición. En México es usual la denominación primera. Ampliando que, "algunos Estados federados como, p.e., Chihuahua, Puebla, y Yucatán emplean la denominación "Código de Defensa Social", lo que presupone que se toma la defensa social como base de la definición "Derecho de Defensa Social".<sup>10</sup>

Petrocelli se declara por la expresión "Derecho Penal" diciendo que: "conservemos la denominación de derecho penal, porque contenido y fin fundamental del sistema de normas es objeto de nuestro estudio es la represión del delito mediante la pena; porque el término pena, por la eficacia de la extensa

---

<sup>10</sup> Carranca y Trujillo, Raúl Derecho Penal Mexicano, ed 17. Edit. Porrúa, México, 1991, pág. 17

tradición del lenguaje ordinario, tiene la idoneidad suficiente para distinguir por sí misma la sanción establecida para los delitos propiamente tales, de otras sanciones de carácter aflictivo, previstas para otras formas de hechos ilícitos, cuya disciplina jurídica nunca se ha pensado comprender en el derecho penal”.<sup>11</sup>

Por último Fernando Castellanos, manifiesta que: “El término Derecho Penal no es el único con el cual suele designarse a nuestra disciplina. Se le denomina también Derecho Criminal, Derecho de Defensa Social, etcétera. Argumentando que. “Nosotros no únicamente por razones de tradición, sino de fondo, preferimos conservar el nombre Derecho Penal, puesto que la expresión Derecho Criminal se puede prestar a confusiones por cuanto en algunas legislaciones se hace la distinción entre crímenes, delitos y faltas, sino porque en nuestro medio la ley únicamente alude a delitos en forma genérica, comprendiendo en ellos que en otros países se denominan crímenes; por lo que se refiere a Derecho de Defensa Social, es equívoca; todo el derecho y no sólo el penal se dicta para la defensa de la sociedad”.<sup>12</sup>

Una vez establecidos los criterios de estos distinguidos juristas y concedores del derecho penal y analizando cada uno de los puntos de vista de cada autor, ahora sí podremos determinar como es más conveniente llamarle al derecho que protege y ve por los intereses de la vida, la integridad corporal, el honor, la libertad sexual etc; es decir de todo aquello que no se pueda defender por medio del orden civil, sino por

<sup>11</sup> Celestino Porte, Petit Candaudap Apuntamientos de la parte Gral. De Derecho Penal, 13<sup>a</sup> ed. Edit. Ponúa, México, 1990 pág.

<sup>12</sup> Castellanos Tena, Fernando, Op. Cit. pág. 20.

otro medio más enérgico como lo es el "Derecho Penal". De las siguientes opiniones destacan más la de Petrocelli, quien manifiesta que la principal forma de coerción penal sigue siendo la pena ya que tiene la idoneidad suficiente para distinguir por sí misma la sanción establecida para los delitos de otras sanciones de carácter aflictivo contenidas en otras formas de hechos ilícitos, así mismo destaca la de el maestro Castellano Tena que prefiere la expresión Derecho Penal no sólo por razones de tradición sino por la esencia haciendo notar que el término Derecho Criminal se presta a confusiones por cuanto que en algunas legislaciones y nuestra ley alude a delitos en forma genérica y finalmente con acierto critica la denominación Derecho de Defensa Social, manifestando que resulta equívoca, pues no únicamente el penal se dicta la defensa de la sociedad, ya que todo el derecho se dicta para la defensa de la sociedad. Otro autor manifiesta que; resulta imprecisa tal denominación ya que se puede referir a otras actividades en materia militar, de higiene o de salubridad etc, que nada tienen que ver con la rama del Derecho Penal. Finalmente es acertada esta denominación de Derecho Penal por ser la única que admite en su esfera la represión del delito por medio de las sanciones penales e incluye en tal denominación las medidas de seguridad las cuales tienen mucho en común con la pena, esto se advierte que ambas tienen mucho en común por su fin, que no es otro que el mantenimiento de la disciplina social, de la paz, de la seguridad y de la tranquilidad pública; porque unas y otras se aplican en atención al sujeto y a sus características personales, a diferencia de la sanción civil que sólo mira los hechos de manera objetiva; porque tanto la pena como la medida de seguridad suponen, como antecedente inmediato, la realización de un acto típico del Derecho Penal. Por lo tanto es preferible seguir conservando la denominación "Derecho Penal".

## 1.4 DERECHO PENAL SUSTANTIVO Y DERECHO PENAL ADJETIVO

Para dar inicio a este punto es conveniente tener bien ubicado al Derecho Penal y para tal fin Manuel Rivera nos dice: "El Estado, para mantener la armonía social establece, en primer lugar, de manera abstracta definidora o enunciativa, que actos son delitos y cuales son las sanciones correspondientes y, en segundo lugar, hace vivir, en los casos concretos que presenta la vida, las abstracciones citadas, es decir a la existencia de un delito le anexa la sanción correspondiente o hablando con estilo moderno al "ser" de un delito liga el "debe ser" de la sanción".<sup>13</sup>

Por lo que "El primer trabajo del Estado, o sea, el enunciativo, constituye el Derecho Penal Material, el segundo, informa el procedimiento penal, no se lleva a cabo de manera caprichosa y amorfa, porque ello representaría el peligro de actuar con despotismo y, por tanto, destruir lo que se trata de garantizar: la tantas veces armonía de la sociedad. Para evitar el despotismo y la confusión, se reglamenta la actividad del Estado con un conjunto de normas que integran el "Derecho de Procedimientos Penales".

Para Eusebio Gómez "El Derecho Penal Substantivo concreta la noción del delito y determina sus consecuencias". Argumentando que debido a que las normas del Derecho Penal Substantivo no deben aplicarse en forma arbitraria o caprichosa;

---

<sup>13</sup> Rivera Silva, Manuel El Procedimiento Penal, 6ª. Ed. Edit. Porrúa, México, 1977, pág. 27

sino de manera sistemática y ordenada, existe otra reglamentación cuyo objeto es señalar el camino a seguir en la imposición del Derecho Material y recibe el nombre de Derecho Penal Adjetivo o Instrumental y con mayor frecuencia Derecho Procesal Penal. Este suele definirse, como el conjunto de normas relativas a la forma de aplicación de las reglas penales a casos particulares".<sup>14</sup>

A continuación vamos a transcribir la opinión del maestro Gustavo Malo, quien nos dice: "Aparecen con frecuencia sancionados como Derecho Penal Sustantivo y Derecho Penal Adjetivo. Estableciendo una relación y que esta relación se entiende cuando se tiene presente que, justamente, la función del derecho procesal es lograr la aplicación del derecho sustantivo, luego entonces si, al derecho procesal penal le corresponde todas aquellas disposiciones relacionadas con los procedimientos a seguir, es decir el proceso de verificación a través del cual será posible que el Estado determine que en el caso concreto efectivamente se cometió el delito, que existe un responsable a quien deberá serle aplicada una pena individualizada en términos de lo previsto en el Código Penal".<sup>15</sup>

Por lo tanto concluimos lo siguiente mientras el derecho penal sustantivo concreta la noción del delito y determina sus consecuencias. Y el derecho penal adjetivo regula el desenvolvimiento del Proceso Penal

---

<sup>14</sup> Gómez, Eusebio Tratado de Derecho Penal, I, Edit. Porrúa, México, 1939, pág. 83

<sup>15</sup> Malo Camacho, Gustavo Derecho Penal Mexicano, 1ª Ed. Edit. Porrúa, México 1997, pág. 143.

Lo primero constituye el conjunto de normas jurídicas penales relativas al delito, penas y medidas de seguridad, es decir, el objeto de estudio del Derecho Penal y el segundo es la forma de su aplicación mediante la observancia de formalidades que se encuentran establecidas en el cuerpo legal. (conjunto de preceptos que satisface la necesidad formal).

## **1.5. LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA**

La Constitución es la columna vertebral sobre la que se sostiene el principio de legalidad en un país. Por lo que significa, la organización básica de su estructura y, por ende, todas las demás leyes, tanto civiles como penales, administrativas y laborales tendrán referencia directa al derecho constitucional, tan es así que no podía faltar en el sistema penitenciario mexicano.

### **ARTÍCULO 5° CONSTITUCIONAL**

En este artículo encontramos una referencia al trabajo como pena al mencionar el párrafo tercero que:

“Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123”.

Como podemos observar este artículo establece la no obligatoriedad para desempeñar un trabajo sin la justa retribución del mismo, pero señala una excepción en la que si el trabajo es impuesto por la autoridad judicial, las autoridades responsables tienen la obligación de ajustarse a lo señalado en el artículo 123 Constitucional en sus fracciones I y II los cuales establecen lo siguiente:

Fracción "I. La duración de la jornada máxima será de ocho horas"

Fracción "II. La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas -

Quedan prohibidas: las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años".

De esta relación que existe entre estos dos artículos constitucionales es porque se pretende cuidar la no explotación de los reos que se encuentran purgando una condena de la privación de su libertad. Por tal motivo el Estado tiene la obligación de vigilar que se cumplan con estas disposiciones en beneficio de los presos sentenciados que permanecerán por muchos años en la cárcel, así mismo al Estado se le debería obligar para cumplir con esta disposición de proporcionarles un trabajo digno y así no será una carga para el propio centro de reclusión y podrá coadyuvar con el gasto de su manutención y el de su familia y otros que lo favorecerán cuando salga.

## **ARTÍCULO 18 CONSTITUCIONAL**

En este artículo en donde se fundamenta la base de las nuevas políticas del sistema penitenciario mexicano por medio del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación con lo que se quiere dar una nueva forma de vida más humanitaria en donde el infractor tenga la posibilidad de restaurar su personalidad dañada por medio de estas tres vertientes y otras que señalaremos en el siguiente artículo.

## **ARTÍCULO 19 CONSTITUCIONAL**

En este artículo se consagran términos perentorios y garantías para los detenidos en cuanto al auto de formal prisión y la seguridad jurídica, que implica el procesamiento exclusivo por el delito señalado en ésta, pero además, en su párrafo final, contiene la prohibición expresa de molestias, gabelas y maltratamientos tanto en la aprehensión como en las cárceles, mismos que deberán ser corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades, como señala textualmente.

## **ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL**

Aunque este artículo no se relaciona con la esfera penitenciaria se incluye por considerarlo importante por lo siguiente, ya que se prohíbe la prolongación de la prisión preventiva por más tiempo del máximo fijado por la ley al delito por el que se procese el acusado

De ahí que es necesario que se de un aceleramiento a los juicios y no se abuse con la prisión preventiva el cual provoca sobrepoblación en los centros de reclusión

Otro punto importante es cuando el juez le designa el defensor de oficio al indiciado, al no poder pagar éste uno particular y que posteriormente se inconforman argumentando el poco interés que algunos defensores de oficio le ponen a su defensa, lo que provoca que sean condenados injustamente Cuestión en la que el

Estado tendrá que poner atención a este problema y darle solución, ya que provoca sobrepoblación.

## **ARTÍCULO 22 CONSTITUCIONAL**

Este artículo prohíbe las penas históricas de mutilación e infamia, las marcas, azotes, palos, tormentos, multas excesivas, confiscación de bienes y cualesquiera otra pena inusitada y trascendental. Con lo que se establecen las bases del penitenciarismo moderno, limitando las acciones inhumanas que no deben existir en los centros de reclusión. Pero que desgraciadamente actualmente las autoridades responsables de los centros de reclusión han descuidado esta cuestión y todavía se dan algunas situaciones de esta naturaleza.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### TEORÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO

#### 2.1 CONCEPTO DE CÁRCEL

En el siguiente capítulo presentaremos un enfoque sencillo sobre la teoría del Sistema Penitenciario, con la finalidad de dar ha conocer lo más importante sobre éste tema; iniciando con los conceptos de cárcel y prisión, su finalidad y por último entraremos al significado de las siglas C.E.R.E.S.O. y la finalidad que persigue actualmente.

El término cárcel conforme al diccionario, significa "cosa pública", destinada para la custodia y seguridad de los reos"

Otros encuentran su origen en el vocablo latino "coercendo" que significa restringir, coartar, y en la palabra "cargar" término hebreo que significa "meter una cosa".<sup>16</sup>

El Dr. Luis Marco del Pont establece que "es frecuente el uso indistinto de "cárcel" o "prisión", sin embargo Ruiz Funes, distingue entre cárceles de custodia y

---

<sup>16</sup> Diccionario General Etimológico de la Lengua Española, Tomo II, pág. 121 y Enciclopedia Universal Ilustrada Europea Americana, Tomo XI, Barcelona.

cárceles de pena: que no sería estrictamente prisión el lugar donde se encuentran los ciudadanos hasta que una sentencia firme los considera culpables de un delito y obligados al cumplimiento de una sanción penal”.<sup>17</sup>

Por último y para finalizar este punto Elías Neuman nos dice que: “La cárcel precede al presidio y a las penitenciarias, que son las que designan el modo de cumplimiento y el lugar de ejecución de las sanciones privativas de libertad”.<sup>18</sup>

---

<sup>17</sup> Marco de Pont, Luis Derecho Penitenciario, 2ª Reimpresión, Cárdenas Editor y Distribuidor, México, 1995, pág. 37

<sup>18</sup> Elías Neuman Prisión Abierta, Edit. De Palma, 1962, pag. 11

## 2.2.- CONCEPTO DE PRISIÓN

Conforme al diccionario establece lo siguiente: "Cárcel o sitio donde se encierra y asegura a los presos. Pena de privación de libertad, inferior a la reclusión y superior a la de arresto pl. Grillas, cadenas y otros instrumentos con que en las cárceles se aseguraba a los delincuentes. Mayor. La que dura desde seis años y un día hasta doce años. Menor La de seis meses y un día a seis años. Preventiva. La que sufre el procesado durante la sustanciación del juicio" <sup>19</sup>

Ignacio Villalobos dice "Por prisión se entiende hoy la pena que mantiene al sujeto en un establecimiento ad hoc (o este mismo establecimiento destinado a tal efecto), con fines de castigo, de eliminación del individuo peligroso respecto al medio social, de inoculización forzosa del mismo mientras dura ese aislamiento y de readaptación a la vida ordenada lo que eliminaría su peligrosidad y le capacitaría para volver a vivir libremente en la comunidad de todos los hombres".<sup>20</sup>

El profesor Luis Rodríguez Manzanera nos dice: "La prisión acarrea, como una de sus más dañinas consecuencias, la prisionalización, e institucionalización, que consiste en una rigidez y monotonía que lleva a actividades, lenguaje y comportamientos especiales, que dificultan seriamente una adecuada reincorporación del sujeto al medio social".<sup>21</sup>

<sup>19</sup> Diccionario enciclopédico de Derecho Visual Edit Heliasta

<sup>20</sup> Villalobos, Ignacio Derecho Penal Mexicano, Op Cit pag 509

<sup>21</sup> Rodríguez Manzanera, Luis Criminología, 2ª Ed Edit Porrúa, Mexico, 1981

Una vez establecidos dichos conceptos, tanto de cárcel, como de prisión los cuales fueron tomados y manifestados por diferentes personalidades y concedoras del sistema penitenciario, es conveniente destacar la diferencia que le dan tanto Ruiz Funes, como Elias Neuman, ha ambos conceptos, ya que entre uno y otro concepto se da una diferencia al manifestar que la cárcel, es el lugar destinado para la privación de la libertad preventiva, hasta que una sentencia firme los considere realmente culpables del delito por el cual fueron acusados y una vez concluido el procedimiento y dictar sentencia, surge la figura de prisión, al cual se le designará el lugar donde deberán cumplir la sanción a que se han hecho acreedores, por resolución de un juez

Lo cierto es que actualmente una cárcel, prisión, reclusorio, penitenciaria o centro de readaptación social, esta destinado como un lugar, en el que todo sujeto que ingresa esta destinado ha estudiar, observar buena conducta y cambiar de modo de ser. Es decir, es una escuela en donde se debe aprender a vivir mejor, a ser útil a la familia, al medio social en el que se vive, y al país. Anteriormente las prisiones eran lugares de castigo y de represión. Hoy ya no se piensa en castigar a la persona que ha realizado un delito, sólo se quiere que comprenda el daño que causó y que cuando quede en libertad sea mejor desde todo punto de vista. Más adelante trataremos y analizaremos con mayor detenimiento este punto.

## 2.2.1.- EL NACIMIENTO DE LA PRISIÓN

Cuando analizamos el concepto de "prisión" concluimos que era un lugar destinado para aquellas personas a quienes se les condenaba por sentencia firme; consistente en la privación de la libertad como pena o castigo al comprobárseles, ser culpables de un delito, producto de su conducta antisocial

Pero desde cuando nace, originalmente esta privación de libertad, como pena o castigo?

"Originalmente se sabe que desde los tiempos más remotos la represión al delito se realizaba a través de la venganza privada, es decir la venganza la realizaba el ofendido o su familia o los demás integrantes de la gens"<sup>22</sup> Se llevaba a cabo de esta manera por no existir ninguna autoridad que estableciera una pena o castigo.

"Más adelante y a consecuencia de la exagerada forma en que se llevaba a cabo la venganza privada, surge una ley con el fin de restringir este abuso de impuesta justicia; la mentada, ley del talión conocida como: "ojo por ojo, diente por diente, mano por mano" La cual según los historiadores se encuentran descritos en el código más antiguo de que se da referencia, promulgado por el Sexto Rey de la I Dinastía Amorrea de Babilonia, el célebre Hamurabi (1792-1750 a.C. siglo XX a.C.), en el que se estableció principalmente que el ofendido no podía devolver un mal

<sup>22</sup> Soler, Sebastian. Derecho Penal Argentino, 4ª Ed. Edit. Tea, Buenos Aires, 1970 Tomo I, pag. 55

mayor del recibido, sino equivalente. "Así mismo establecía la pena de muerte en casi cuarenta delitos, castigos corporales como la mutilación de órganos o extremidades, golpes, azotes, multa en metal y deportación".<sup>23</sup>

Posteriormente surge la Venganza Divina. Al lado del periodo conocido como venganza privada, se gestó dentro de organizaciones sociales más cultas el principio Teocrático y éste vino a convertirse en fundamento del derecho penal, pues no castigaba al culpable para satisfacer al ofendido, sino para que expiase la ofensa causada a Dios con su delito".<sup>24</sup> Aquí la sanción se aplicaba por medio de la llamada "Penitencia", que consistía en introducir al culpable en cuartos oscuros a dieta de pan y agua, con absoluta separación del mundo exterior, para de esta forma reflexionar sobre la falta cometida, en forma secreta y meditando, para lograr el arrepentimiento y su enmienda con Dios.

En la época Romana es donde surge el principio de la venganza pública, donde los reyes tenían derecho a juzgar los delitos públicos y en presencia de la comunidad Pero más tarde al crearse la organización estatal, la implantación de la justicia penal pasó a manos de los jueces, quienes observando las normas de carácter procedimental fijaban la pena al delincuente.

Por lo que el Estado constituyó el exclusivo organismo impositor y ejecutor de las penas. La represión penal fue inhumana y desigual. Ya que es en esta época

---

<sup>23</sup> Lata Primado, Federico Código de Hamurabi, Editora Nacional, Madrid, 1982, pág. 20.

<sup>24</sup> Ojeda Velazquez, Jorge Derecho de Ejecución de Penas, 2ª. Ed. Edit. Porrúa, México, 1985, pág. 79

donde nacen los calabozos donde las víctimas sufrían terribles calamidades como los azotes, los palos, que ocasionaban generalmente rotura de huesos, y las infames galeras y hogueras, etcétera”<sup>25</sup>

Como se podrá observar ya en la era Divina y posteriormente en la época Romana se encuentra la figura de la privación de la libertad, la cual se encuentra establecida, de diferente forma, pero al fin como encierro, es decir como penitencia o como castigo

Finalmente Emma Mendoza Bremauntz manifiesta que los historiadores discuten si fue o no la influencia del derecho penal canónico la cual inspiró la creación de la pena de prisión en el sistema secular. Lo cierto es que a mediados del siglo XVI se inicia un movimiento general en la Europa Medieval para desarrollar establecimientos correccionales”.<sup>26</sup> Los establecimientos fueron creados gracias a las gestiones de algunos integrantes del clero inglés y finalmente el Rey les concede el Castillo Bridewell, ubicado en la capital de Londres, donde se alojaron, vagabundos, ladrones e infractores por delitos menores, corría el año de 1552”.

“Más tarde en Holanda también surgen las casas de corrección, en su capital Amsterdam, llamadas Rasphuys, donde los varones se dedicaban al raspado de la madera, para obtener colorantes textiles, y en el Spinnhyes las mujeres hilaban lana,

---

<sup>25</sup> Cortes Ibarra, Miguel Angel. Derecho Penal, 4ª. Ed. Edit. Cárdenas Editor y Distribuidor, La Mesa Baja California, 1992, págs. 21 y 22

<sup>26</sup> Mendoza Bremautz, Emma “JUSTICIA EN LA PRISIÓN DEL SUR”, Cuadernos del INACIPE N°37, México, 1991, pag. 32

ayunos para mantener la disciplina e incluso se llegaba al castigo de la "Celda de Agua"<sup>27</sup>

Posteriormente surgieron más prisiones como: La de Bremen, Lübeck, Osnabruk, Amburgo y Dentzing, pero es hasta la prisión de Gante en Roma, en donde. En esta prisión se ponen las bases del régimen penitenciario moderno, tales como la clasificación, el trabajo, la disciplina, pero sin recurrir al castigo físico del cual era oponente su fundador".<sup>28</sup>

Es de esta manera como concluimos este punto del nacimiento de la prisión el cual se narró a grandes rasgos, desde sus inicios hasta como se quiere implementar en la actualidad, fundada en sus bases para la realización de la Readaptación Social por medio del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación.

---

<sup>27</sup> Melossi Dario e Pavarini Massimo "Cárcel y Fábrica" Los Orígenes del Sistema Penitenciario, 3ª ed , Edit Siglo XXI, México, 1987, pág 35.

<sup>28</sup> Santos Magaña Graciela Año XI.VII, Nos 7-9, julio. sep. De 1981, pág. 43 y 44, Academia Mexicana de Ciencias Penales, Edit Porrúa.

## 2.2.2.- LA FINALIDAD DE LA PRISIÓN

Para dar inicio a este punto es necesario conocer cual es la función de la prisión y como ya se trato este punto con antelación, ahora sólo nos resta profundizar sobre el tema a tratar, con lo que se quiere dejar en claro cual es la finalidad de la prisión al privar al individuo de su libertad.

Para el distinguido César Becharia, el fin de las penas "no es otro que impedir al reo causar nuevos daños a sus ciudadanos y retraer a los demás de la comisión de otros iguales".<sup>29</sup>

El distinguido jurista y profesor Garcia Maynez manifiesta que la sanción es: "Como una consecuencia normativa que el cumplimiento de una norma produce en perjuicio del obligado"<sup>30</sup>

Como se podrá observar cada personaje da su propio punto de vista para justificar el castigo o la sanción ha que se hace acreedor por la comisión de un delito, prohibido por la ley. De tal forma que Becharia, lo ve de dos formas o puntos de vista, como un castigo y como medio de prevención, buscando que otros no violen la norma prohibida por la ley y sigan el mismo ejemplo

<sup>29</sup> Becharia, Cesar. Tratado de los Delitos y de las Penas, 3º ed. Facsimilar, Edit. Porrúa, México, 1988, pág. 45.

<sup>30</sup> Garcia Maynez, Eduardo. Filosofia del Derecho, 6º ed Edit. Porrúa, México 1989, pág. 75

García Maynez, sólo se concreta a verlo como un castigo que va en perjuicio del infractor de un delito prohibido por la ley

Finalmente tenemos la opinión de la profesora, Fernández Muñoz, quien señala lo siguiente. "Las funciones de la pena privativa de la libertad, son la readaptación social y la protección social".<sup>31</sup>

Efectivamente gracias a la entrada de la nueva Ley de Normas Mínimas de 1971, se crea la figura de la readaptación social y la protección social del delincuente, tan necesaria en el sistema penitenciario. Actualmente lo establecen los artículos 18 y 19 Constitucional.

El artículo 18 Constitucional en su párrafo 2° señala lo siguiente:

"Los gobiernos de la federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación del delincuente".

En este párrafo nos establece que la principal función que deben acatar las autoridades competentes para lograr la verdadera readaptación social del

---

<sup>31</sup> Investigaciones Jurídicas Año IV, No. 10, ene-abril, 1989, pág. 143 UNAM

delincuente son proporcionar como principales figuras el trabajo, la capacitación para él mismo y la educación, respetando la ley.

Sobre el segundo punto que nos señala la profesora, respecto a la protección social, también lo establece la Constitución en su artículo 19 Constitucional, el cual representa una serie de orientaciones de orden penitenciario y a la vez limita en cierto sentido las acciones del personal penitenciario en los diferentes centros de reclusión, que se encuentran en México, favoreciendo con esto a los procesados y sentenciados, con la finalidad de que exista más humanitarismo en las cárceles y así quienes se encargan de la custodia, vigilancia y administración de justicia y con esto lograr una real y verdadera readaptación social a los reclusos.

Hoy en día en los Códigos Penales se observan dos corrientes muy definidas y antagónicas, la retributiva y la defensiva, y en otras una posición ecléctica. Esto está en discusión el carácter retributivo o de rehabilitación social atribuido a la sanción privativa de la libertad.

Encontramos dos finalidades contrapuestas, a nuestro criterio, en la pena de prisión. Para la gran mayoría de la doctrina penal tiene un fin retributivo mientras que para los criminólogos tradicionales se trata de la supuesta "rehabilitación" o "readaptación" del delincuente o de la persona que infringió la norma penal. La primera finalidad se encuentra explícita en los Códigos Penales, mientras la segunda en las leyes de ejecución penal

Independientemente de la finalidad de la prisión lo cierto es que actualmente no se respeta lo establecido en la ley y principalmente lo prescrito en los artículos 18 y 19 Constitucional en donde se indican los principales lineamientos para poder realizar la verdadera readaptación social de los presos, ya que tanto en la Penitenciaría así como en los Reclusorios del Distrito Federal no existe una verdadera industria laboral para que los procesados y principalmente los sentenciados realicen un trabajo dentro de las instalaciones, y así no sean una carga para el Estado y la misma sociedad, asimismo no se les capacita y mucho menos se les reeduca y por si fuera poco no se respeta su integridad física de los presos, se les extorsiona y se les cobra para que realicen o no realicen ciertas actividades, entre otros males que existen en estos centros de reclusión como la deficiente atención médica, la existencia de una pésima alimentación así como el constante tráfico de drogas alcohol, armas y la prostitución que se permite en estos centro penitenciarios, entre otros males que impiden el avance y desarrollo de la rehabilitación penitenciaria en el Distrito Federal, y de los cuales trataremos y veremos más a fondo en el capítulo cuarto de este trabajo.

## **2.3.- SIGNIFICADO DE LAS SIGLAS C.E.R.E.S.O.**

Actualmente es muy frecuente escuchar o hablar de los ceresos y gran parte de la población de los diferentes Estados de la República y el Distrito Federal, no conoce la función y el significado de éstos, por tal motivo lo incluí en el trabajo en cuestión, por la importancia que tiene actualmente la readaptación de los delincuentes que se encuentran privados de su libertad

Las siglas C.E.R.E.S.O., significan lo siguiente: "Centro de Readaptación Social", esto, quiere decir que con las nuevas reformas de 1971 y con la entrada en vigor de la Ley de Normas Mínimas, se dan las bases para crear un sistema penitenciario más moderno, en el que se piensa de una forma más humanitaria debido a la pena impuesta por un juez no se trata ya como un castigo, sino como un medio para que el infractor de la ley al estar cumpliendo su sentencia tenga la posibilidad de restaurar su personalidad dañada. En donde la mayor preocupación del gobierno mexicano era la de implantar una medida de seguridad eficiente que readaptará a los procesados y sentenciados al estar privados de su libertad; por lo que se creo la citada ley mencionada con antelación.

Para lograr este fin y poder aplicar las nuevas leyes fue necesario construir nuevas, amplias y modernas instalaciones en los diferentes Estados de la República y el Distrito Federal. En México, se realizó un estudio de la realidad penitenciaria y de acuerdo a sus características de cada Estado y de las posibilidades de sus

gobiernos, dio origen a un proyecto de reclusorio tipo, bajo cuyos modelos se llevó adelante la construcción de varios centros de reclusión. Este proyecto fue preparado por la Secretaría de Gobernación, de donde se tomó el modelo para la construcción de varios reclusorios en el Distrito Federal y algunos Estados de la República.

En la década de los sesenta ya existen "...reclusorios dotados de buena base física para el tratamiento de lo que dan ejemplos..." Como el del Estado de Michoacán, Estado de México y Durango que en un principio "se inició el programa de mejoramiento y renovación de reclusorios en el interior del país. Con todo, era éste un plan local solamente. Poco después cobró forma el plan nacional que alentó la erección de nuevos reclusorios para adultos y de centros para menores en diversas entidades federativas..." Las obras entonces iniciadas han continuado, y se han emprendido, por otra parte, reclusorios nuevos de importancia muy notable. Entre estos últimos destaca la Penitenciaría de Jalisco, la construcción de los reclusorios de Puebla, Mérida, Ciudad Juárez, Acapulco, Mazatlán entre otros.<sup>32</sup>

La realidad es que mucho se ha trabajado en la construcción de nuevas instalaciones preventivas o penitenciarias, con diversa fortuna, pero lo que ha mermado el avance del fortalecimiento y buen funcionamiento del sistema penitenciario, aún con sus modernas y amplias instalaciones, es debido en gran parte al descuido de las autoridades responsables y a los intereses creados para lograr y amasar fortunas a costa de la dignidad de los reclusos. Esto trae como

---

<sup>32</sup> García Ramírez, Sergio. Manual de Prisiones (La Pena y la Prisión), 3ª ed. Editorial Porrúa, México, 1994.

consecuencia, volver al pasado, dando un retraso en detrimento de los esfuerzos de grandes personalidades que nos han legado sus experiencias y conocimientos vividos en los centros de reclusión. Quienes han trabajado para lograr un mejor nivel de vida, en beneficio de aquellos reclusos que se encuentran privados de su libertad.

Por eso es necesario tomar conciencia que para mejorar los sistemas de reclusión hay que eliminar de una vez por todas, en primer término la corrupción que priva en las cárceles, con lo que se provoca el tráfico de drogas y bebidas embriagantes, la venta de servicios y privilegios, los malos tratos y una deficiente alimentación hacia los internos, entre otros y por si fuera poco el descuido y deficiente mantenimiento de las instalaciones, las cuales se encuentran derruidas e insalubres que junto con la sobrepoblación provocan el hacinamiento que da pauta para que surjan los motines y fugas de los presos, logrando con esto el fracaso de la rehabilitación de los centros de reclusión en México, tal y como más adelante lo veremos

### 2.3.1.- LA FINALIDAD DEL CERESO

Anteriormente se vio el tema de la finalidad de la prisión y analizamos la diferencia que existe de entre la sanción o castigo que se implantaba al que transgrede la norma y de cómo se quiere implantar la pena, con las nuevas políticas penitenciarias en nuestros Centros de Readaptación Social. Tal y como ya se dijo con antelación, que con la entrada en vigor de la Ley de Normas Mínimas de 1971, se crea una nueva forma de tratar a los reclusos y para lograr con eficiencia esta labor, será necesario que las autoridades responsables de los Centros de Readaptación Social y Penitenciaria de nuestro México, den a conocer los alcances de lo que es un Instituto de Readaptación Social, haciendo labor social, informando a los presos que ingresan las actividades que estos realizarán para su readaptación social, así como a sus familiares.

Que las funciones del Instituto tienen una proyección social, aplicando los reglamentos de los centros de reclusión de la mejor manera y de acuerdo a los recursos, tanto financieros, humanos y materiales de que dispongan.

Para lograr estos fines será necesario aplicar al pie de la letra lo establecido en la Ley y como bases fundamentales se encuentran: La Ley de Normas Mínimas y el artículo 18 Constitucional, párrafo segundo, que junto con la vocación y la debida selección del personal penitenciario se logrará una verdadera readaptación social de los procesados y sentenciados

Entonces si las bases fundamentales para la readaptación social son el trabajo, la educación y la capacitación para el mismo, tal y como se establecen en la ley en cuestión, será necesario realizarlo de la siguiente manera:

Primero como objetivo principal se tiene que buscar la superación personal del interno con base en el trabajo y así lograr la autosuficiencia económica de las instituciones de custodia y de readaptación social.

Pero esto puede ser verdaderamente exitosa si se conjuga lo económico con la Readaptación Social, esto es, el trabajo visto como un elemento de tratamiento.

Segundo la educación también es base fundamental para la readaptación social del interno, que se impartirá a los reclusos, no sólo con un carácter académico sino también cívico, higiénico, artístico, físico y ético, el cual será orientada por técnicos de la pedagogía correctiva la que quedará a cargo, preferentemente, de maestros especializados

Tercero la capacitación es elemental para aquellos reclusos que no tengan algún oficio o profesión, en donde su asignación al trabajo se tomará con base en los deseos, la vocación, las actitudes, la capacitación para el trabajo y el tratamiento.

Para lograr y poder aplicar los fines de la verdadera readaptación social de los presos es necesario desempeñar un sin fin de actividades profesionales y técnicas, las cuales tienen que ser realizadas por personal que este debidamente preparado para desempeñar este trabajo en el sistema penitenciario, desde el Director hasta el más humilde personaje de vigilancia y custodia; personal que además de tener una moral intachable deberá también tener una ética definida y sólida, pues de esto depende en gran medida el éxito o fracaso de las instituciones penales y desafortunadamente no todo el personal que labora en estos centros de reclusión esta debidamente seleccionada y por lo tanto no esta preparada para asumir el trabajo con responsabilidad y profesionalismo.

De ahí la gran cantidad de problemas, deficiencias y anomalías que tienen los reclusorios y penitenciarias del Distrito Federal y que a través de los años no se han podido erradicar ni siquiera con la entrada en vigor de la Ley mencionada con antelación, ya que con dicha ley se pretendía dar una mejor forma de vida y trato para los procesados y sentenciados. Tan es así que actualmente en los centros penitenciarios del Distrito Federal existe: El hacinamiento, el tráfico de drogas, armas, alcohol, prostitución, pésima alimentación, deficiente atención médica, corrupción y sobrepoblación y por si fuera poco las instalaciones actualmente se encuentran insalubres y derruidas, carente de todos los servicios entre otros males que impiden la realización de una verdadera readaptación social de los presos tal y como más adelante se verán en los últimos capítulos de este trabajo.

## **CAPÍTULO TERCERO.- ANTECEDENTES DE LA DESAPARICIÓN DE LA CARCEL PREVENTIVA DE LECUMBERRI, NACIMIENTO DE LOS RECLUSORIOS Y LA PENITENCIARIA DEL DISTRITO FEDERAL.**

### **3.1.- LA CARCEL PREVENTIVA DE LECUMBERRI (1976)**

"LECUMBERRI significa, conforme a la raíz vasca de donde esta voz precede, tierra buena y nueva".

"Primero Lecumberri fue penitenciaria del D.F., luego al clausurarse en 1933 la Cárcel de Belen, pasó a ser un tiempo lugar de procesados y sentenciados, varones y mujeres; más tarde, en 1954, cuando entró en servicio el flamante Centro de Reclusión y Rehabilitación Femenil (cárcel de mujeres), Lecumberri se desempeñó sólo como prisión de hombres; por último, al abrir sus puertas las nueva Penitenciaría del Distrito Federal, en Santa Martha Acatitla, en 1958, Lecumberri adoptó la exclusiva función que conservaría hasta el final, de prisión preventiva de la Ciudad de México, sin perjuicio de la existencia de pequeñas instituciones equivalentes en Coyoacán, Xochimilco y Villa Obregón".<sup>33</sup>

---

<sup>33</sup> García Ramírez, Sergio Legislación Penitenciaria y Correccional Comentada 1ª edición. Edit. Cárdenas Editor, México, 1978, pág. 42.

"...el proyecto se inició en 1881, comenzándose a construir en 1885 y se inaugura el 29 de septiembre de 1900, siendo Presidente de México el tristemente celebre don Porfirio Díaz. La planta del mencionado edificio tenía una forma radiada. Se implantó en la Penitenciaría el sistema progresivo irlandés o de Crofton que consiste en introducir en el segundo y tercer periodos (el segundo se caracteriza por la separación celular de los reclusos durante la noche y al trabajo en común durante el día, y el tercero por la concesión de libertad condicional) un intermedio en el cual los reos no llevarán el uniforme penal, se les permitirá hablar entre ellos y hasta en ocasiones trabajar fuera de la prisión, alejándose de ésta dentro de los límites establecidos. La planta del mencionado edificio tenía una forma radiada. En el centro del polígono donde convergían las crugías, se levantaba una torre de acero cuya altura era de 35 metros hasta el extremo de pararrayos que la remataba". Dicha cárcel contaba con 322 celdas para reos del primer periodo (aislamiento celular, 388 para los del segundo (separación celular de los prisioneros durante la noche y trabajo común en el día) y 104 para los del tercero (práctica de la libertad condicional). Finalmente contaba también con varios talleres de labor manual)"<sup>34</sup>

"La planeación y construcción tardó 15 años. Había agua cercana y el gran canal del desagüe del Valle de México que daba fácil salida a las aguas negras. La construcción se realizó sobre una superficie de 45,500 metros cuadrados y su costo ascendió a 3,500,000 pesos".

---

<sup>34</sup> Carreón Tizacoello, Manuel. La Cárcel en México, la Imprenta Azteca, Mexico, 1975, pág. 30 y 31

“En su estructura, la cárcel quedó rodeada por una gran muralla, faltando zonas verdes, de recreo; así como campos deportivos; sólo habían largas galerías en dos pisos destinados a presos solitarios; lo práctico, consistió en que las celdas podían ser cerradas con una sola barra de acero”.<sup>35</sup>

“Fue construida para alojar 800 reclusos, Lecumberri desde sus inicios tuvo el problema de la sobrepoblación, teniéndose el dato de que en 1947 tenía una población de 3,600 a 3,700 hombres internos y 400 mujeres, todos estos, entre procesados y sentenciados y que incluso en cierto tiempo alcanzó la inmensa cifra de 6,000 internos, contraveniendo con lo establecido en la ley, que determinaba, una celda a cada recluso, situación imposible desde esos tiempos .”<sup>36</sup>

“ . La cárcel preventiva de Lecumberri, que a principios del 71 tenía una población cercana a los 4,000 habitantes, así como sus malas condiciones físicas y la imposibilidad de rehabilitar el edificio para hacerlo útil a los fines de la atención institucional moderna”.<sup>37</sup> Además de las deficiencias y anomalías existentes en el penal que junto con la corrupción que imperaba en aquel entonces fincaron las bases y determinación para su desaparición, desaparición que fue posible gracias a la lucha y dedicación interminable que le brindaron, como ya se dijo, grandes penitenciaristas que conociendo la verdadera problemática penitenciaria, tanto del Distrito Federal,

<sup>35</sup> Marco del Pont, Luis, *op. cit.*, pág. 281

<sup>36</sup> Piña y Palacios, Javier. Lecumberri mi casa durante dos años. *Rev. Criminología*, Año XLV. Nos 1-3, México, 1979. Ene-Marzo. Ponua

<sup>37</sup> García Ramírez, Sergio. *Op. cit.* pag. 42

como de los diferentes Estados de la República, por fin se logra el cambio, con la recién promulgada Ley de Normas Mínimas de 1971. Obra que finalmente se cristaliza y de entre los que vieron culminado este trabajo se encontraban. El inolvidable maestro Alfonso Quiroz Cuarón, Javier Piña y Palacios, Victoria Adato de Ibarra, Solís Quiroga, Sergio García Ramírez entre otros, quienes por fin encontraron la forma de que existiera un mejor trato, tanto para los procesados y sentenciados y así con esto humanizar el sistema penitenciario mexicano.

Para finalizar y dejar bien establecido lo que acontecía y se realizaba en el Palacio Negro de Lecumberri, tal y como se le conoció y denominó por muchos años a la cárcel preventiva de la Ciudad de México, y de la que nos habla el periodista David García Salinas del periódico "La Prensa", profesionista que estuvo bien documentado de la problemática que imperaba, en la Triste Mansión del Delito, tal y como él le nombraba a la entonces cárcel preventiva del Distrito Federal. En su reportaje publicado posteriormente a su clausura en aquel importantísimo año de 1976, para el sistema penitenciario, en donde nos manifiesta que "esta prisión hizo abrigar la esperanza de que ahí se lograría la rehabilitación de los delincuentes, dada su moderna y adecuada construcción y sin embargo la realidad fue la siguiente:

"Que prácticamente no se tenía muchos datos de lo que fue la penitenciaría desde su inauguración sino hasta 1933. De ahí en adelante comenzó su triste fama, pues cabe señalar que el primer cuarto de siglo, cuando aún imperaba la pena de muerte y se aplicaba para delitos graves, el índice de delincuentes disminuyó notoriamente.

La penitenciaría se hizo pronto famosa al estallar el primer motín de reos, allá por 1934. Los presidiarios trasladados de la Cárcel de Belén, obviamente, no se acoplaron con los sentenciados de la penitenciaría y la inconformidad, protestas y revueltas no se hicieron esperar. Tuvo que intervenir la fuerza pública para sofocarlos.

Aquí comenzó la historia de Lecumberri, luego vendrían intentos de fuga, feroces riñas, organización del tráfico de drogas, explotación de presos nuevos por medio de fajinas o aseo, y quienes serían huéspedes de esta “Mansión del Delito” sujetos que a su paso dejaron una estela de indignidad y vergüenza para el sistema penitenciario mexicano”.<sup>38</sup>

A continuación se dará una serie de esas anomalías y deficiencias de gradantes que sucedieron en la “triste Mansión del Delito”. Por principio de cuentas un grupo de individuos llamados “Las hienas del comando” dirigidos por el “mayor” de cada crujía, eran quienes se encargaban del control y extorsión de la cárcel primeramente el recién llegado “pasa báscula” para quitarle todas sus pertenencias de valor como; relojes, anillos, esclavas, dinero y toda prenda de vestir que se encontrará en buen estado y si oponía resistencia peor para él, el “comando” como jauría se lanzaba contra el indisciplinado y lo molían a golpes.

---

<sup>38</sup> García Salinas, David “La Triste Mansión del Delito”, “La Prensa”, México, 1976, agosto, pág. 2

\* Si quería hacer una llamada la podía hacer mediante la entrega de una suma de dinero que dependía del cliente de entre 5 o 10 pesos hasta 50 a 100 pesos.

\* La "fajina" o aseo, así como la venta de servicios; la primera la tenían que hacer los nuevos huéspedes durante un mes, dos o tres según el pago que llegaba hasta tres mil pesos; la segunda consistía en la venta de una celda en buenas condiciones de lo contrario se le mandaba a la celda común en donde vivía con 15 o 20 presos en una superficie de no más de siete y medio metros de largo por cinco de ancho, con ausencia de oxígeno y repleto de insectos, piojos, pulgas, chinches, sin luz y olores pestilentes que hacían irrespirable el ambiente y náuseas y vómitos. También tenían que pagar por tener derecho a bañarse, visita conyugal, luz eléctrica, un radio, por recibir protección, por pasar lista, por recibir comida de la calle, en fin por todo. Cabe mencionar que para realizar la fajina no importaba que hubiera frío o lluvia, o que el reo, se encontrará enfermo de gripa o de cualquier otra enfermedad se le obligaba a realizarla.

\* Además tenían que pagar impuestos y si no podían hacerlo les daban tremendas palizas, brutales realizadas por el "mayor" y los del comando al no poder pagar el precio. Algunos presos no aguantaban las palizas y fallecían; el reporte médico lo señalaban como fallecimientos de pulmonía, paro cardiaco o que se había caído del primer piso de la crujía o de cualquier otra cosa menos que se había cometido un asesinato. Ya que los agentes del "Ministerio Público" nunca se preocupaban porque se investigara la causa de su muerte.

Además de que algunos se quitaban la vida al no aguantar el tragar día con día y se ahorcaban colgándose con alguna sabana en el baño o en alguna celda

\* Por lo que respecta a la comida o “rancho” como se le llamaba a la cárcel, consistía en sopa aguada caliente y mal oliente, frijoles que parecen fueron recogidos de un muladar y un bolillo duro y no es hasta la noche que viene la cena que consistía en un atole con el tradicional bolillo duro”.<sup>39</sup>

Estas son algunas de las actividades que se realizaban impunemente en la Cárcel de Lecumberri y que eran permitidas por las autoridades responsables de éste centro de reclusión, en donde existía tanta deshumanización por las grandes cifras de dinero que les redituaban a un reducido número de individuos no importándoles las vejaciones y humillaciones de que eran objeto los presos de esta cárcel, con lo cual nos daremos cuenta que no fue nada agradable la vida en este penal de quienes tuvieron la desgracia de vivir y sufrir en carne propia tantas injusticias, hacia su persona y que quedarán como un mal recuerdo y como ejemplo de lo que no debe suceder en las instituciones penitenciarias modernas y así surja una nueva conciencia en las nuevas autoridades y actúen con responsabilidad y respeto, hacia las nuevas disposiciones y políticas del modernismo penitenciario, en beneficio de los internos para su readaptación social y la sociedad que ganará un ciudadano rehabilitado más.

---

<sup>39</sup> García Salinas, David “La Triste Mansión del Delito”, periódico “La Prensa”, México, 1976. Sep, pág 8

### 3.2. LOS RECLUSORIOS DEL DISTRITO FEDERAL (1976-1979)

La construcción de los Reclusorios de la Ciudad de México fue como ya se mencionó, obra y esfuerzo de grandes criminólogos y penitenciaristas que preocupados por la realidad carcelaria que imperaba y del grave problema de la delincuencia; la sobrepoblación, la desadaptación social que sufre el recluso al tener contacto con la cárcel entre otros males influyó notablemente en estos para mejorar las instalaciones penitenciarias, con la creación de una ley que protegiera y diera una mejor forma de vida a los reclusos dentro de las cárceles. Este reclamo fue escuchado por "El Presidente de la República, Lic. Luis Echeverría Álvarez, consciente de que la problemática social de la prevención del delito y del tratamiento del delincuente reclama igual atención que todos los demás problemas sociales, promulgó la presente ley con la cual se crea la estructura jurídica –principio de la legalidad del sistema penitenciario mexicano, a nivel federal. Pensadores como Luis Garrido, Javier Piña y Palacios, Alfonso Quiroz y Sergio García Ramírez, contemplaron con esta ley la culminación de sus esfuerzos en pro de la creación de un sistema de ejecución penal mexicano, como apuntaba desde 1952, Celestino Porte Petit, era de imprescindible creación"<sup>40</sup> Después de la promulgación de la Ley de Normas Mínimas de 1971, tuvieron que transcurrir cinco años, para que por fin en mayo y agosto del año de 1976 entraran en funcionamiento las nuevas instalaciones y con esto comenzara en forma la aplicación de las nuevas

---

<sup>40</sup> Sánchez Galindo, Antonio "Manual de Conocimientos Básicos de Personal Penitenciario, Edit. Messis, S.A., México, 1976, pág. 201.

disposiciones de la ley en comento, con lo que se da inicio a una nueva etapa en el Sistema Penitenciario Mexicano de los años setentas

“Este ha sido, sin duda, uno de los pasos adelante más interesante de la reforma penitenciaria nacional Lecumberri causó baja en agosto de 1976 ..”<sup>41</sup>

“Al cerrarse sus puertas a la función carcelaria, no sólo quedaba atrás una institución de internamiento, sino se ponía término a una tradición deplorable y decaían antiguas ideas en torno a la función y a las características de la pena El 11 de mayo de este año, el Presidente Echeverría inauguró el Centro Médico de los Reclusorios, excelente edificio con trescientas camas para casos psiquiátricos y otras treinta para problemas quirúrgicos o de medicina especializada de diverso orden Este habría de ser el establecimiento de concentración para los reclusos del Distrito Federal”.<sup>42</sup> Poco más tarde en agosto del mismo año, entraron en funcionamiento los reclusorios del Norte, en Cuauhtepc Barrio Bajo, y la del Oriente, en San Lorenzo Tezonco y posteriormente en 1979 se inauguró el tercer reclusorio en la jurisdicción de Xochimilco Es de hacer notar que el proyecto se integra por la construcción de cuatro reclusorios; pero no fue posible la construcción, que se alojaría en el ejido de San Mateo Tlaltennango, delegación Cuajimalpa y que hasta la fecha es una incógnita su construcción

<sup>41</sup> García Ramírez, Sergio. “Manual de Prisiones” op. cit , pág. 432

<sup>42</sup> García Ramírez, Sergio. Legislación Penitenciaria y Correccional Comentada, ob. cit. pág. 44

Lo cierto es que "La suerte del régimen penitenciario un régimen que nació tras décadas de frustraciones, gracias a un inmenso esfuerzo nacional, en medio de renovadas esperanzas – dependería, a partir de entonces, de la firmeza, profundidad, valentía e inteligencia de quienes –todos ellos- recibieron de México la responsabilidad de conducir esta nueva obra, donde deberían resplandecer dramáticamente, tan dramáticamente como decayeron en Lecumberri, las convicciones de cultura y humanismo del Estado Mexicano".

De los reclusorios existentes se mencionará su construcción y estructura como si fuera uno solo dada su identidad. "Cada reclusorio tiene una capacidad para 1,200 internos, cuentan con 10 dormitorios, 8 con capacidad para 144 reclusos cada uno, distribuidos en 48 celdas de 3 camas cada una, cuentan con un edificio principal y comedor, zonas verdes, canchas deportivas; dormitorio de estancia de ingreso, para los cuales esperan de los términos constitucionales de 48 y 72 horas, para que el juez de la causa tome la declaración preparatoria y resuelva sobre la situación jurídica en la que deberá quedar el indiciado. Existe el edificio "C.O.C " Centro de Observación y Clasificación en el que trabajan psicólogos, trabajadores sociales, médicos y psiquiatras. Cuentan además con un edificio de Gobierno, Centro director del reclusorio, alojando al personal administrativo, un centro de orientación e información al público y los locutorios Edificio de visita íntima; un gimnasio, un centro escolar, zonas de capacitación laboral, talleres diversos como: carpintería, pintura, joyería; cuentan con lavandería, tortillería, panadería; hay

además oficinas de jefatura de vigilancia, sala de descanso y armería, contando con una torre central de vigilancia”<sup>43</sup>

Los servicios médicos cuentan con instalaciones para jefatura, área para exámenes, laboratorio, gabinete de rayos x, electrodiagnóstico, consultorio dental y hospitalización.

En los servicios escolares se encuentran la dirección, aulas para educación primaria y secundaria, biblioteca.

Los talleres han sido construidos previendo la fabricación de mosaico, azulejo, carpintería, herrería, industria del vestido, imprenta, zapatería, talleres y juguetería. El área total de talleres es de 5,000 metros cuadrados. Para segregación se previeron 50 celdas, un número igual para internos de conducta irregular. Además se cuenta con servicios recreativos y deportivos, consistentes en un espacioso y moderno auditorio, sala de deportes cubierta, canchas de fútbol, basquetbol volibol

El área de visita familiar tiene un área cubierta, sanitarios y zona de juegos para niños. Por último dormitorios para vigilantes, baños, vestidores y unidades para 144 internos alojados en celdas de 3 plazas con comedor y cocina general, lavandería, panadería, tortillería, tienda, intendencia y casa de máquinas.

---

<sup>43</sup> González de la Vega, Rene “Reflexiones de una práctica penitenciaria” Rev Criminología Academia Mexicana de Ciencias Penales Año XLIII, nos 7-12, Mexico, 1977, jul-dic-Edit Porrúa, págs 8 a 35

“Las distintas secciones corresponden a la justicia para 9 juzgados penales del fuero común y uno de distrito, con privado para el juez, secretarías, área para público, cubículos para defensores y Ministerio Público y servicios comunes de medicina legal y sala de audiencia para jurados populares. Además Sección de Gobierno y Admisión para la Dirección, Subdirección, Administración, Secretaría General, Jefatura de Vigilancia, visita de defensores y admisión de visitantes

En las instalaciones de ingreso se encuentran áreas para registro, identificación y filiación, internación en celdas individuales para estancia de 72 horas, con jefatura; áreas para exámenes psicológicos y psiquiátricos con jefatura; de trabajo social, archivo y dormitorios para internos en proceso de clasificación previa”.<sup>44</sup>

Con la descripción de estas instalaciones no cabe duda que son unas excelentes y magníficas instalaciones penitenciarias, las cuales tienen una estructura y capacidad formidable para albergar a un gran número de internos; pero la realidad es que para lograr la verdadera readaptación de los delincuentes, también es necesario que no se descuiden las instalaciones y se cumpla al pie de la letra lo establecido en la ley, base fundamental para el mejor desempeño de las actividades realizadas en los centros de reclusión y principalmente que a los internos se

---

<sup>44</sup> Maico del Pont, Luis Op. cit, págs 300 y 301 Cí Machorro “Reflexiones sobre Arquitectura Penitenciaria” R M P.R.S No 3, pág 59

les proporcione y den las facilidades para su capacitación y así desempeñen un trabajo

y se eduquen tal y como lo establece el artículo 2º de la Ley de Normas Mínimas

Pues bien para lograr lo establecido en este artículo es necesario desempeñar un gran número de actividades que nacen de las necesidades y circunstancias en las que llegan los reclusos, actividades que tendrán que realizar, quienes laboran dentro de los centros de reclusión, quienes deberán trabajar en conjunto como un todo, conscientes de la responsabilidad que tienen encomendada, de tal forma que es necesario seleccionar al personal para esta labor, desde el Director, consejo técnico, así como todo el personal penitenciario, cada uno en su respectiva esfera de atribuciones, incluso a la actividad de asistencia cautelar, custodia o vigilancia y así se podrá lograr la verdadera readaptación social de los delincuentes que tanto se ha manejado desde que surgió esta ley y de la cual poco se ha logrado aplicar con éxito debido a la tenaz corrupción que convierte a la cárcel, a cualquier cárcel, en vasto mercado donde todo tiene precio el aire, la luz, el recreo, la satisfacción sexual, el alimento, hasta la palabra y, por supuesto, el decoro y la justicia que complementado con el tráfico de estupefacientes y alcohol se provocan las acciones violentas, de donde surgen los golpes y con esto las lesiones y hasta los homicidios así como los suicidios de los presos que entran en un estado depresivo y por si fuera poco con la existencia de la sobrepoblación, surge el problema del hacinamiento provocando las revueltas, motines y fugas y otras deficiencias y anomalías que se ven día con día en estos centros de reclusión lo que da como resultado el fracaso de la rehabilitación penitenciaria Por lo tanto mientras no

desaparezcan estos males que tanto daño hacen para el buen funcionamiento de los reclusorios y la penitenciaría del D.F., mayores seguirán siendo los problemas en el sistema penitenciario mexicano. De ahí que es preferible prevenir en todos los aspectos y así combatirlos, con lo que se logrará la verdadera readaptación social del delincuente y evitar que en un futuro no muy lejano sea imposible su control.

### 3.2.1. RECLUSORIO PREVENTIVO NORTE

El Reclusorio Preventivo Norte es uno de los más conflictivos en el Distrito Federal, de tal manera que existen demasiadas anomalías y deficiencias en este reclusorio, como lo es la corrupción, sobrepoblación, tráfico de drogas y estupefacientes, alcohol, armas, etc

Al momento de la visita se detectaron los siguientes problemas los cuales afectan el buen funcionamiento de este reclusorio preventivo

\* Por principio de cuentas este reclusorio tiene una capacidad actual de 1,400 internos y al momento de la visita se nos informó que se encontraban 2,856 internos. Por lo que en todos los dormitorios se encontró un terrible hacinamiento, excepto en los módulos de alta seguridad, los cuales se han convertido en estancias de privilegio con todos los servicios funcionando para quien pueda pagarlos. Cabe mencionar que el resto de los dormitorios no tienen mantenimiento.

\* Por lo que concierne a la alimentación, es de hacer notar que no reciben utensilios para consumir alimentos, la comida es deficiente, ya que es elaborada con materia de mala calidad, su preparación es antihigiénica y de bajo contenido nutritivo y además su ración que les toca es escasa y algunos internos se quedan sin comer debido a que se agotan los alimentos. Con todas estas deficiencias algunos internos

prefieren preparar sus propios alimentos en sus respectivas estancias, de los que les llevan sus familiares.

\* El servicio sanitario es insuficiente y carecen de toda limpieza

\* La educación que se imparte es la primaria y la secundaria, pero no cuentan con el material necesario, ni con sus áreas acondicionadas para tal actividad y por si fuera poco existe poco interés por recibir dicha educación.

\* Por lo que se refiere al trabajo de los presos este es deficiente ya que no se les motiva para tal fin y solo algunos talleres funcionan de manera esporádica y se carece de equipos mecánicos suficientes para cumplir con este objetivo

\* Tocante al tráfico de drogas, alcohol y armas, siguen existiendo estas anomalías y así lo comprueban los hechos, pues con los operativos realizados en las últimas fechas tanto de 1997 y 1998 en los que se mencionan los siguientes:

El realizado el 2 de junio así como el día 25 de julio de 1997 en los que se encontró. cocaína, marihuana, solvente, vino, puntas metálicas y por supuesto armas de fuego, así como el realizado el 21 de marzo de 1998 en el que se encontró. drogas, puntas, palos, cadenas, hebillas y cinturones los cuales son habilitados como armas para los reos, los cuales están prohibidos para tenerlos en estos lugares. Cabe mencionar que en los operativos además de participar los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y perros adiestrados, estos son encabezados

por agentes del Ministerio Público apoyados por policías judiciales que son supervisados por visitadores de la Comisión de Derechos Humanos, lo que hace más creíble su autenticidad y veracidad

\* La comunicación al exterior lo pueden hacer siempre y cuando paguen cierta cantidad que va desde 100 pesos hasta 300 pesos por llamada.

\* El Centro de Observación y Clasificación es exclusiva para efectos de estudio, diagnóstico y determinación de tratamiento, por un tiempo de 45 días como máximo, norma que tampoco se respeta puesto que por informes de algunos internos quienes dijeron "que existen personas viviendo permanentemente en este lugar, pues son alquilados a todo aquel interno que pueda pagar el precio solicitado, así también que estos cuartos son utilizados por los coordinadores como dormitorios y por los custodios para golpear e intimidar a los reclusos por las noches"

\* En la visita íntima se logró investigar que se carece de instalaciones adecuadas para su realización y para tener acceso a dicho servicio, hay que pagar entre 100 y 150 pesos, ya que las habitaciones destinadas para ello son ocupadas por internos como estancias permanentes, mediante pagos económicos que son arreglados con los custodios

\* El servicio médico es deficiente, existen 18 médicos, 4 odontólogos, 16 enfermeras y 20 auxiliares, existen 20 camas para hospitalización y se carece de quirófano. Es de hacer notar que existía una total ausencia de este personal

\* Si existen las áreas deportivas y culturales en las que se encontró para que jueguen basquetbol o futbol y un gimnasio, además de un salón auditorium, que sirve de teatro, cine y sala de conferencias con capacidad para 1500 gentes. La verdad es que hay poco interés para estas actividades tanto en lo deportivo como en lo cultural.

\* El personal de custodia además de provocar la corrupción con la venta de todo en el penal como las llamadas telefónicas, transitar de un dormitorio a otro, visita familiar, la venta de alcohol y drogas por mencionar algunas y por si fuera poco para complementar su mala conducta e irresponsabilidad por parte de los custodios, estos golpean e injurian a los reos como medios coercitivos al golpearlos con los puños o con lo que tengan a la mano como palos, cadenas o botes

Finalmente es de hacer notar que las instalaciones actualmente se encuentran deterioradas e insalubres lo que denota que el mantenimiento es obsoleto \*

---

<sup>15</sup> Reclusorio Norte.- México, 10.00 A M a 14 00 P M días 2, 3 y 4 de jun De 1997.

### 3.2.2.- RECLUSORIO PREVENTIVO ORIENTE

Este reclusorio no podía ser la excepción de las anomalías y deficiencias existentes tanto de la corrupción y otros problemas por lo que lo hacen también un rotundo fracaso y si no vean lo siguiente

\* De acuerdo a los informes que se nos proporcionaron tiene una capacidad para albergar 1,500 internos y al momento de la visita se encontraban 2,586 internos, lo que da como resultado un lamentable hacinamiento de entre 15 a 20 personas juntas en una misma celda. Es de hacer notar que también existen las estancias de privilegio con todos los servicios funcionando para quien los pueda pagar

La alimentación es deficiente al ser elaborada con materia de mala calidad y la preparación es antihigiénica y de bajo contenido nutritivo y si le agregamos que la ración que les toca es muy poca y al agotarse algunos de los internos se quedan sin comer. Por lo que los propios internos prefieren preparar sus propios alimentos en sus respectivas instancias con lo que les llevan sus familiares y eso solo a los que les llevan.

\* Los sanitarios se encuentran en malas condiciones y carecen de toda limpieza

\* Aquí también existe el tráfico de drogas, alcohol, armas y se comprueba con la afirmación de algunos internos quienes acusan a Javier Macotela, así como al Lic

Mata, así como a todos los funcionarios que ahí laboran, de estar en contubernio no sólo para explotar a la comunidad sino para venderles drogas de todo tipo e incluso manifiestan que introducen prostitutas para la visita conyugal clandestina. Esto se comprueba posteriormente a esta investigación por lo manifestado por el entonces Director de Reclusorios Carlos Tornero Díaz, ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, quien dijo “que la mayor cantidad de droga se introduce metida dentro de los productos comestibles, principalmente en la madrugada”. “ Así también por los cateos que se han hecho últimamente a las cuatro prisiones varoniles del Distrito Federal, en donde se han encontrado hasta en un 40% sustancias prohibidas y armas de todo tipo”.<sup>46</sup>

\* En las áreas recreativas existen canchas de futbol, basquetbol, gimnasio, un auditorio. Las áreas de deporte son poco utilizadas por los internos y sólo los sábados y domingos se utilizan las canchas de futbol.

\* “Por lo que respecta al personal administrativo es insuficiente y los que existen carecen de preparación profesional para realizar eficientemente la labor que les corresponde.

La corrupción esta a la orden del día en donde los custodios comercian con la venta de todo, desde los servicios y privilegios para determinados internos. Así también los internos son golpeados en este penal desde el momento que ingresan como presuntos responsables de algún delito con el fin de castigarlos y disciplinarlos.

---

<sup>46</sup> Cortes, Leonardo “Drogadicto el 56% de los reos”. “La Prensa”, México, 1998, mai II, pág. 22.

\* Para poder llegar a la ventanilla que separa el interno del visitante deberán pagar de 20 a 30 pesos.

\* Por entrar a dormitorios de ingresos se cobran 50 pesos.

\* Para que los internos puedan recibir a sus familiares de entre 100 y 200 pesos

\* Para ser depositado en el área de ingreso o en el Centro de Observación, de entre 60 y 70 pesos.

\* Si no quieren pasar a dormitorio y mantener su permanencia en esta zona deberán cubrir un costo de 3,000 pesos

\* Para evitar hacer la dichosa "fajina" durante toda su estancia en el penal, sin importar los años que duren, el costo es de 2,000 pesos.

\* Así también en los dormitorios 4,7,5 y 1 existe un absoluto hacinamiento, porque se encuentran hasta 25 internos en esos reducidos cuartos que no rebasan los 10 metros cuadrados.

\* En el área de ingresos existe un dormitorio de los adinerados es el número 8, y es ahí donde los presos tienen celdas individuales y toda clase de comodidades.

\* En las instalaciones de ingreso existen viviendo permanentemente internos al ser alquilados como estancias de privilegio para quienes puedan pagar la cantidad solicitada.

La comunicación de los internos al exterior la pueden realizar mediante el pago que va de 100 pesos hasta 2,000 pesos de acuerdo al interno que lo solicite.

La educación que se imparte es la primaria y secundaria, pero desafortunadamente tampoco se cuenta con el material necesario, ni con las áreas acondicionadas para realizar esta actividad y los internos tienen poco interés para aprender, ya que no se les motiva para que realicen esta actividad.

\* El trabajo que realizan los internos es nulo, ya que algunas máquinas se encuentran descompuestas y no se les da ningún mantenimiento y algunos talleres ya ni funcionan y otros sólo lo hacen de manera esporádica.

\* Para que se les pueda permitir a los internos la visita íntima tienen que pagar de entre 100 y 150 pesos dependiendo de los horarios, pues estos son ocupados por los internos como estancias permanentes, mediante arreglos con los custodios por lo que los propios internos improvisaron con tablas cuartos contiguos al auditorio para recibir la visita íntima.

\* El servicio médico es deficiente, ya que se carece de personal especializado suficiente para atender a los internos que los soliciten, se carece de camas para su hospitalización y de un quirófano, cuando hay una emergencia.

\* Las instalaciones están deterioradas y por si fuera poco insalubres lo que denota su descuido total para darle mantenimiento por parte del personal encargado para esta labor o en su defecto por la falta de presupuesto para hacer un debido mantenimiento \*\*

\* 47 Reclusorio Oriente - Mexico, 10 00 A M a 16 00 P M , días 15, 17 y 19 de julio de 1997

### **3.3. PENITENCIARIA DEL DISTRITO FEDERAL (SANTA MARTHA ACATITLA)**

Durante el gobierno del Licenciado Adolfo Ruíz Cortínez se inició el proyecto de construcción de una penitenciaría para el Distrito Federal; construcción que se hacía necesaria por las circunstancias prevalecientes en la Penitenciaría de Lecumberri que ya no cumplía con las necesidades penitenciarias para esos tiempos; debido a las anomalías, deficiencias y a la alarmante corrupción que imperaba en el penal en aquel entonces. Con la construcción de estas instalaciones se quería poner al día el penitenciarismo mexicano y relevar, aunque fuera parcialmente a Lecumberri, ya que en el nuevo penal de Santa Martha estarían los sentenciados y Lecumberri quedaría como cárcel preventiva.

"Para la construcción se destinaron los terrenos agrícolas localizados en la delegación Iztapalapa, exactamente en Santa Martha Acatitla, y quedó su construcción a cargo del arquitecto Ramón Marcos".<sup>48</sup>

Esta se encuentra ubicada en las afueras de la Ciudad de México, sobre la Calzada Ermita Iztapalapa, camino a Puebla

"La nueva prisión inaugurada en el año de 1958 ocupa una superficie de

<sup>48</sup> Textos de Capacitación- Técnico Penitenciario- Módulo Práctico Operativo I, Edit. Amanuense, México, 1992, pág. 44. Tomo 10

10,000 metros cuadrados, con amplios espacios, conforme los modernos criterios de arquitectura penitenciaria. Además unos 30,000 metros cuadrados en la periferia para pequeñas industrias; el cupo es para 1,200 a 2,000 reclusos. Tienen servicios de observación y diagnóstico, sección médica, dormitorios, talleres (incluida una panadería, una fábrica de acumuladores, zapatería, imprenta, carpintería general y de automóviles, herrería) cocina, una escuela, espacios para campos de deportes (futbol, basquetbol, etc) biblioteca y otras instalaciones".<sup>49</sup>

La planta del edificio está protegida por una muralla de 10 metros de alto con 12 torres de vigilancia y sirenas, reflectores para seguridad de las posibles fugas, además está dividida por 7 dormitorios.

Cabe señalar que esta cárcel se utilizará para la extinción de penas, en donde alojaría individuos cuyas sentencias ya causaron ejecutoria, esto es, que ya no cuentan con algún recurso, ni el juicio de amparo para modificarles, sentencias que fluctúan entre 10 y 50 años; ya que algunos presos sentenciados con menos años de condena se encuentran en los reclusorios debido a la sobrepoblación existente; con lo que no se cumple con lo establecido por la ley de separar los procesados de los sentenciados.

En sus 40 años de estar funcionando la Penitenciaría de Santa Martha, ha ocurrido de todo: asesinatos, asaltos, intoxicaciones por droga o alimentos,

---

<sup>49</sup> Marco del Pont, Luis. Op. cit. pág. 293. Derecho Penitenciario. J.J. González Bustamante "Cómo es la Nueva Penitenciaría de México". Xalapa (Veracruz) año IX (1958), pág. 496

violaciones, desmembramiento de extremidades, huelgas de hambre, motines y hasta fugas. Por algo le llaman "La Universidad del Crimen".

Se nos informó que actualmente la Penitenciaría tiene una capacidad de " 1,840 reos y al momento de la visita había casi los 4,000 reos, con lo que se da el hacinamiento principalmente en el dormitorio 4 conocido como zona 13, donde se carece de cualquier servicio: luz, agua, baños, cobijas, etc. Así también existe un área llamada "ZO" (zona de olvido), la cual está aislada del resto de la población y sólo se tiene acceso por el "cinturón de seguridad", es una sección que carece de todos los servicios, por lo que se encuentra entre montañas de basura con ratas, chinches y todo lo que implica la insalubridad y por si fuera poco sin luz.

\* La alimentación es deficiente, de mala calidad, su preparación es antihigiénica y de bajo contenido nutritivo, por lo que sólo se alimentan bien los privilegiados que cuenten con dinero para poder comer limpio y sano.

Como podemos observar con lo señalado con anterioridad, aquí se da la corrupción de tal forma que se encontró que todo tiene precio. Para la visita íntima se cuenta con 63 reducidos cuartos, cada uno con cama, sanitario y regadera, pero para hacer uso de ellos hay que pagar 60 pesos por la mañana y si la necesidad es por la tarde y se prolongue por la noche la cuota será de 70 y 150 pesos respectivamente, además si quiere una televisión, agua caliente, alcohol, droga, también se les proporciona siempre y cuando cuenten con los medios económicos suficientes para poder pagar éstos.

\* Para recibir visitas de familiares en las áreas destinadas para la convivencia también tiene un precio, así como para el uso de mesas y sillas y si quieren ingerir alimentos o beber algo, les exigen consumir lo del penal, nada del exterior cuyos precios oscilan entre 50 y 60 pesos.

El trabajo que se realiza por medio de los presos es nulo puesto que: Si algún reo desea trabajar en alguno de los talleres tiene que pagar cuotas mensuales de 60 a 300 pesos dependiendo la actividad que desea. Incluso si desea hacer labores de "estafeta", es decir, de dar aviso de las visitas de los familiares de los reos, tienen que pagar 200 pesos por el memorándum de autorización, 50 pesos por el gafete de identidad y una renta semanal de 20 pesos.

\* En el servicio médico se cuenta con 17 médicos, 2 odontólogos, 18 enfermeras, 16 auxiliares quienes atienden 54 camas. Desafortunadamente este personal es insuficiente para resolver la gran demanda de atenciones médicas que se requieren a diario.

\* Se imparte la educación primaria y secundaria, pero sin contar con el material de trabajo necesario y sin las áreas acondicionadas para esta actividad, además del poco interés que le ponen los presos.

El tráfico de drogas, alcohol y armas sigue existiendo en el penal y esto se comprueba con los operativos realizados los días 21 de marzo y 4 de mayo de 1998, en los que encontraron drogas, puntas, varillas, medicamentos no permitidos y

cantidades excesivas de dinero, objetos de valor, los cuales no están permitidos en el penal

Una vez terminado este capítulo y hacer un análisis de lo que se pretendía lograr con la desaparición de la cárcel preventiva de Lecumberri y la entrada en funcionamiento de las nuevas instalaciones penitenciarias nos podemos dar cuenta que casi todo sigue igual y por lo tanto, nada se ha logrado de las nuevas políticas de humanización y rehabilitación del sistema penitenciario en el Distrito federal, puesto que en los 3 Centros de Reclusión visitados existen las mismas deficiencias y anomalías; así como la imperante corrupción que no se puede eliminar definitivamente, tal y como se encontraba la cárcel preventiva de Lecumberri y por las cuales se ha luchado para eliminarlas y de los más graves podemos mencionar el de la sobrepoblación, la corrupción y las instalaciones insalubres y deterioradas que tanto daño hacen al sistema penitenciario, pues de estos se derivan los demás y al existir tantas injusticias no podemos hablar de una verdadera rehabilitación penitenciaria y mucho menos de la readaptación de los procesados y sentenciados

En primera por el problema de la sobrepoblación el cual crea: promiscuidad en los centros de reclusión, así como desnutrición por la deficiente alimentación que se les proporciona a los reclusos, graves epidemias, por el hacinamiento existente, así como violencia, crímenes, intentos de fuga, motines, feroces riñas, entre otros y por si fuera poco la existencia de una latente contaminación, entre los reclusos de máxima, media y mínima peligrosidad así como los inocentes que tienen la desgracia de ser acusados por un delito que no cometieron y al mezclarse con los verdaderos

delincuentes y por las circunstancias imperantes en estos centros aprenden las técnicas y fechorías delictivas enseñadas por éstos últimos y al salir de prisión y por las circunstancias en las que salen, se ven en la necesidad de cometer delitos y con esto ingresan al fantástico mundo de la delincuencia.

Por lo que corresponde al segundo problema el de la corrupción el cual no se ha podido eliminar por los miles de millones de ganancias a favor de un reducido número de personas que en complicidad con la mayoría del personal penitenciario se niegan a perder las enormes ganancias, producto de esta corrupción como lo es el tráfico de drogas, alcohol, armas, prostitución y así beneficiarse con este mal canceroso que crea la venta de todo en la cárcel y la explotación de los presos y si le agregamos el deficiente presupuesto que se destina para este sistema tendremos una escasez de recursos tanto humanos, como materiales y por supuesto da como resultado un fracaso total en el sistema penitenciario del Distrito Federal.

Durante muchos años se ha buscado la rehabilitación penitenciaria y después de la Promulgación de la Ley de Normas Mínimas en 1971 y la entrada en funcionamiento de las nuevas instalaciones, entró la esperanza de que ahora si se lograría una mejor vida para los presos; sin embargo, después de que han transcurrido 28 años de la entrada en vigor de esta Ley, nada positivo se ha visto hasta el momento, por lo que se considera que esta ley solo es letra muerta al no cumplirse al pie de la letra lo establecido en la misma; ya que las autoridades responsables hacen caso omiso a tales disposiciones. Por lo tanto; es de hacer notar que hay mucho que hacer al respecto, pues con tanta deshumanización

volvemos al pasado y no se ha avanzado nada, existen las mismas vivencias y experiencias de sufrimiento, quienes tienen la desgracia de caer en prisión no importando si son culpables o inocentes, pues adentro del penal se les ve como un recluso más. Por lo tanto es necesario que las autoridades responsables de hacer que se respete y cumpla con esta ley, enmienden su proceder y empiecen a realizar todo lo establecido en ella, como el respeto a la integridad física de los procesados y sentenciados, proporcionarles un trabajo, su capacitación y educación como bases de su proceso de readaptación social, pero para realizar esto primero hay que mejorar las instalaciones mantenerlas en buen estado y con todos sus servicios funcionando, dar a los presos una buena alimentación y nutritiva, atención médica eficiente y todos los materiales necesarios para que puedan realizar su proceso de readaptación social, segundo se tendrá que combatir la corrupción en todas sus modalidades y la sobrepoblación para mejorar la readaptación social de los presos y tercero es necesario que el personal penitenciario sea realmente seleccionado y capacitado para que exista una mejor y más eficiente readaptación de los delincuentes y así poco a poco se irán eliminado y combatiendo los problemas, anomalías y deficiencias existentes en los centros de reclusión del Distrito Federal con lo que se logrará la verdadera rehabilitación del Sistema Penitenciario Mexicano.

## **CAPITULO CUARTO.- TEORIA GENERAL DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO.**

### **4.I. TRATAMIENTO PENITENCIARIO.**

#### **CONCEPTO:**

“Tratamiento es la acción de tratar, el método especial empleado para la curación o alivio de una enfermedad, el método específicamente creado para la consecución de un fin determinado, etcétera. Método, derivado de las raíces meta (con), y o dos (vía) significa, a su vez, el modo razonado de obrar o hablar”

Para el Dr. Gustavo Malo Camacho el tratamiento penitenciario: “es el conjunto de acciones fundadas en la ley previamente razonadas y orientadas por el órgano técnico de un reclusorio, y ejecutadas por el personal penitenciario, con el fin de lograr la adecuada reintegración social del individuo privado de su libertad por la comisión de un delito”.<sup>50</sup>

Para el Dr. García Ramírez el tratamiento penitenciario es: “la socialización del infractor, o como también se dice con apoyo en legislaciones diversas,

---

<sup>50</sup> Malo Camacho, Gustavo - “Manual de Derecho Penitenciario Mexicano”, Secretaría de Gobernación, México, 1976, pag. 132

la readaptación o rehabilitación social del delincuente: en suma, la incorporación de éste a la comunidad corriente, mediante el respeto activo al catálogo o medio de valores imperantes en una sociedad dada en el tiempo y en el espacio”<sup>51</sup>

Al hacer un análisis tanto del concepto como de las definiciones de estos dos distinguidos personajes, podemos concluir que la finalidad del tratamiento penitenciario, tiene como principales objetivos la completa reintegración del reo que ha delinquido a la sociedad, por medio de acciones fundadas en la ley, previamente razonadas y orientadas por el órgano técnico de un reclusorio, las cuales serán ejecutadas por el personal penitenciario en forma conjunta, es decir desde el director, consejo técnico así como todo el demás personal penitenciario, cada uno en su respectiva esfera de atribuciones; incluso a la actividad de asistencia cautelar, custodia o vigilancia y así lograr una verdadera readaptación social de los reclusos

¿Pero cuál es la mejor forma para realizar satisfactoriamente el tratamiento penitenciario para la readaptación social del delincuente?

Como ya se mencionó con antelación es necesario se realice de una forma conjunta con todos aquellos que laboren dentro de un centro de reclusión y así pueda darse con éxito tanto en forma directa como indirecta.

“La forma directa la ejerce principalmente el equipo técnico interdisciplinario, toda vez que el ser humano es un ente bio-psico-social, y requiere del estudio

<sup>51</sup> García Ramírez, Sergio.- “Manual de Prisiones” (La Pena y la Prisión), op cit pag 249

integral por parte del equipo técnico, el cual esta compuesto por profesionales de diversas áreas, entre los que se encuentran: psicólogos, criminólogos, médicos, trabajadores sociales, pedagogos etc.”

“La forma indirecta la ejerce, el área administrativa, ya que proporciona los recursos humanos, materiales y financieros indispensables para lograr el objetivo deseado, la readaptación social de los reclusos”.<sup>52</sup>

Además será necesario también contar primero que nada con el fundamento legal, la arquitectura penitenciaria adecuada y el suficiente personal penitenciario; el cual deberá estar debidamente capacitado y seleccionado para la realización de ésta labor social.

Sobre el primer punto es innegable que el tratamiento penitenciario se debe ajustar a lo preestablecido, es decir, a los ordenamientos jurídicos vigentes, mismos que determinan, estructuran y definen las bases de dicho tratamiento, los cuáles están establecidos en el artículo 18 Constitucional. Dicho precepto sólo nos habla en puridad de los elementos básicos para la readaptación social como lo son el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, más no se agota aquí el catálogo del tratamiento sino que continua su fundamento legal en la Ley de Normas Mínimas, en sus artículos 10 al 14 los cuáles regulan esta cuestión. Los cuatro primeros (10.11 12 y 13) contemplan, específicamente, los temas de

---

<sup>52</sup> Textos de Capacitación-Técnico Penitenciario-Módulo Práctico Operativo II Edit Amanuense, México, 1992.pag.

trabajo, educación, relaciones con el mundo libre y disciplina. El último de los citados subraya el espíritu meramente básico enunciativo, tanto del artículo 18 Constitucional, como de las normas al prescribir en amplio giro que se favorecerá el desarrollo de todas las demás medidas de tratamiento compatibles con el régimen establecido en las normas con las previsiones de la ley y de los convenios y con las circunstancias de la localidad y de los internados

El segundo punto se refiere a la arquitectura penitenciaria adecuada y para tal disposición se construyeron y entraron en funcionamiento en el D.F., el Hospital de Reclusorios y los tres Reclusorios en los años 1976 y 1979 ya que eran necesarios para la aplicación de las nuevas disposiciones legales de la Ley de Normas Mínimas de 1971, puesto que se requería de instalaciones adecuadas que permitieran la convivencia armónica intramuros de los internos con un mínimo de condiciones que reproduzcan la vida en sociedad, puesto que si las instalaciones son inadecuadas, la pena no puede cumplir con su objetivo de readaptación social del delincuente

Sobre el último punto en el que se manifiesta que es necesario contar con el suficiente personal penitenciario el cuál deberá tener la vocación y la capacitación para realizar su trabajo con responsabilidad, porque es de hacer notar que todo el personal penitenciario debe tener conciencia de la responsabilidad que tiene encomendada con la sociedad y el Estado y así mismo saber que el empleado carcelario que ocupe un puesto en estas instalaciones de reclusión, siempre debe pensar positivamente y que en estos lugares no hay descansos, ni domingos, ni días festivos o de horas ya que los reclusos requieren un tratamiento permanente.

Logrando tales fines no hay más que emprender la labor necesaria y así cumplir con las nuevas disposiciones del moderno sistema penitenciario mexicano.

Así también el personal penitenciario deberá acatar y respetar las siguientes disposiciones para llevar a cabo de la mejor manera posible el tratamiento penitenciario de los reclusos.

- Ofrecer un trato digno y respetuoso a los internos que ingresan a la institución.
- Evitar abusos, vejaciones y humillaciones a los sujetos reclusos.
- Facilitar el desplazamiento de los internos para la realización de sus estudios de personalidad.
- Evitar que algunos internos ejerzan funciones de autoridad sobre sus compañeros.
- Permitir a los internos asistir al centro escolar y a las áreas laborales.
- Brindar a la familia de los internos un trato cortés y amable.

Con esto se permitirá que el interno restablezca la confianza con figuras que representan autoridad, y en consecuencia podrá desarrollar las actividades determinadas en su tratamiento.

Y para fortalecer lo mencionado con antelación, López Rey Arroyo nos dice que: "No debe vulnerar ciertos derechos fundamentales, principalmente los derechos humanos" y "que debe ser objeto de investigación criminológica". Sobre el primer punto es innegable que deben respetarse los derechos de la determinación y

aplicación del tratamiento no debe constituirse como violatorio de los derechos inherentes a la naturaleza humana

Sobre el segundo punto es importante destacar la labor de investigación criminológica que debe realizarse de manera constante durante la aplicación de planes y programas de readaptación social<sup>53</sup>.

No debemos olvidar que nuestro régimen penitenciario actual es de carácter progresivo y técnico, con períodos de estudio y diagnóstico, para determinar el tratamiento a seguir, ya sea en clasificación o preliberación, tal y como lo establece el artículo 7º de la Ley de Normas Mínimas

Para llevar a cabo lo establecido en dicho artículo es necesario aplicar lo siguiente,

Que una vez que ingresa el individuo al reclusorio será necesario practicarle un estudio de personalidad individualizado, si se parte de que cada individuo tiene una serie de situaciones absolutamente personales como son. los genéticos, la sociedad que lo rodea, sus pasiones, su temperamento, el clima, su raza, etc., ya que él necesariamente requerirá un tratamiento especial, puesto que el individuo que comete un delito estará como anormal, entonces habrá que, a través de la ciencia y de la técnica, convertirlo en normal. Puesto que de los resultados de este estudio, se

---

<sup>53</sup> López Rey y Arroyo - Textos de Capacitación-Técnico Penitenciario-Modulo Criminológico II, edit Amanuense, México, 1992, pag. 105 Tono 2

le designará el lugar al que debe ingresar el interno ya sea un lugar de mínima, media o máxima seguridad, con lo cuál se pretende situar a los individuos en una esfera con idéntica ideología, temperamento, vocación y aptitudes más o menos similares a los de todos, y así clasificarlo de acuerdo a su edad, situación social, de higiene así como el tipo de delito cometido etc. con lo que se pretende evitar el contagio y la proliferación y creación de más individuos delincuentes. De ahí la importancia que tiene este tipo de tratamiento penitenciario.

Sobre el tratamiento preliberacional, que consiste en la realización de varios pasos y actividades como pláticas y consejos, ciertas directrices, que se tratan al interno y a los familiares, para que vayan ayudando unos a otros a erradicar la conducta torcida, los métodos colectivos a los que nos referimos, y el traslado a la institución abierta, que será el auxilio para los permisos de salida, la cuál podrá conceder o negar el consejo técnico interdisciplinario de cada centro de reclusión

Es de hacer notar que de la mayoría de este tratamiento penitenciario destaca la presencia y colaboración de profesionistas y técnicos especializados en la materia necesaria para tal fin que es la readaptación de los internos.

Finalmente nos referimos a la forma indirecta realizada por el área administrativa, la cuál se encarga de proporcionar los recursos humanos materiales y financieros, puesto que son importantes e indispensables para lograr el objetivo deseado, la readaptación social de los reclusos

Es innegable que para lograr la readaptación social de los internos la principal fuente, serán los recursos financieros, pues del presupuesto económico que se destine para el sistema penitenciario se tendrán a completa satisfacción o reducidos los otros dos recursos tanto los humanos como los materiales y de esto dependerá en parte un buen tratamiento penitenciario para favorecer a los internos y finalmente este se complementará con aplicar de la mejor forma todo lo establecido con anterioridad y así lograr un verdadero tratamiento penitenciario.

## 4.2. REEDUCACION.

### CONCEPTO:

"Reeducar Tr. Volver a enseñar, mediante una serie de técnicas, el uso de los miembros u otros órganos; perdido o viciado por ciertas enfermedades".<sup>54</sup>

Del concepto en cuestión nos avocaremos al primer enunciado por tener relación con el tema a tratar, en el que se establece que reeducar es volver a enseñar, mediante una serie de técnicas.

De esto concluimos que la reeducación en materia penitenciaria no es como una educación en la que se establece únicamente en llevar una preparación académica, sino que esta se debe realizar llevando ciertas técnicas especiales, fundamentándose en la cultura correctiva por tratarse de individuos inadaptados a los cuáles se les debe buscar la incorporación a la sociedad.

Por lo que todos aquellos internos que estén purgando una condena de la privación de su libertad, requieren ser sometidos a una seria educación en el más amplio sentido de la palabra y para lograr una verdadera reeducación, adquiere vital importancia la organización de las actividades culturales, las cuáles tienen por objeto mejorar el nivel cultural y las condiciones físico-psíquicas de los detenidos

---

<sup>54</sup> Diccionario Enciclopédico Credmar - Libros Marín, S.A., México, 1994 Tomo 5.

reduciendo la agresividad acumulada; constituyendo esto como una válvula de escape de la multiplicidad de presiones que atormentan a los reos.

Para alcanzar satisfactoriamente el objetivo de reeducar a los presos privados de su libertad en el sistema penitenciario, además de auxiliarse de la enseñanza académica, también recurre a la educación cívica, social, higiénica, artística, física y ética, es decir toda una formación integral, de ahí que el objetivo fundamental de la educación penitenciaria sea la “socialización” del reo. Con todos estos instrumentos será posible lograr una verdadera readaptación social de los presos, tal y como lo establece el artículo II de la Ley de Normas Mínimas.

Así también para alcanzar los fines perseguidos en la reeducación y lograr de la mejor forma la readaptación social de los reclusos, esta se auxilia de las siguientes ciencias y disciplinas: la Criminología Criminal que auxilia a la actividad penitenciaria sobre la individualización del tratamiento reeducativo. La Pedagogía, Psicología Penitenciaria y Sociología Penitenciaria.

Con todos estos métodos de enseñanza y el auxilio de las ciencias y disciplinas mencionadas con antelación nos daremos cuenta que esto no es tarea fácil, puesto que con todas éstas técnicas se tendrá que realizar una intensa actividad educativa ya que la mayor parte de los individuos que ingresan a prisión provienen de ámbitos inmorales, con una negativa influencia que ha sido la causa principal de su delito; y como ya lo mencioné son sujetos inadaptados que para

buscar su reincorporación a la sociedad requieren ser sometidos a una verdadera educación.

De ahí la importancia de lograr la reeducación de los reclusos, pues, es uno de los elementos básicos del tratamiento reformador, pues con la instrucción se le proporciona a quien se encuentre privado de su libertad mayores facilidades y oportunidades para ganar lícitamente lo necesario para satisfacer sus necesidades y los de su familia al llegar la hora de su liberación; que logrará más pronto de lo establecido. Pues son la educación, capacitación y trabajo la base de la readaptación del recluso y si estos se van de la mano para lograr su readaptación social del recluso y se llevan a cabo satisfactoriamente por los internos alcanzarán más pronto su libertad y así lo establecen los artículos 2º , 10º, 11º y 16º de la Ley de Normas Mínimas, el primero contempla los elementos básicos para lograr la readaptación social, el segundo artículo establece: la selección del trabajo más adecuado a sus deseos, vocación y aptitudes así como el sueldo que percibirá y la forma de distribuir este finalmente nos señala que no se debe ejercer funciones de autoridad que provoquen posiblemente la explotación del reo, el tercer artículo nos establece de cómo será la forma de impartir esta reeducación a los internos en el último artículo se establece como se da la remisión parcial de la pena la cuál va a beneficiar a los reclusos y como tener derecho a esta remisión parcial de la pena. Claro que el que desea solicitar la reducción parcial de la pena tendrá que estar verdaderamente readaptado socialmente y así pueda integrarse a la sociedad.

Para realizar esta tarea también es necesario contar con los suficientes recursos humanos, materiales y financieros pues sin ellos será imposible la reeducación. Sobre el primer punto es necesario contar con profesionales en la especialidad como ya se mencionó con antelación: Pedagogía, Psicología Penitenciaria y Sociología Penitenciaria, entre otros técnicos y el personal de vigilancia y custodia que son los que complementan con su labor responsable esta tarea, de pulir de la mejor forma su educación, tanto social, como culturalmente y así puedan realizar de la mejor forma las tareas que se les encomiende y lograr su completa readaptación social.

Sobre el segundo punto que se refiere a los recursos materiales, éstos también son necesarios por lo que no debe faltar todo lo necesario para impartir toda la educación necesaria tanto a nivel cultural, como socialmente y lograr con esto la formación de personalidad de cada recluso.

El último recurso y que se refiere a lo económico es tan indispensable que si no se tiene el presupuesto necesario no se podrá cumplir con los otros dos y da como resultado el de no poder contar con una verdadera reeducación y fracasar sobre esta cuestión.

Desgraciadamente sobre este último punto podemos mencionar que actualmente es imposible proporcionar el suficiente presupuesto para la reeducación de los presos y por si fuera poco existe un alto índice de sobrepoblación tanto en los reclusorios como en la penitenciaría del D.F , y si le agregamos que con esto se crea

el hacinamiento y se reduce el personal capacitado y especializado para cumplir con esta tarea, menos será posible la verdadera reeducación de los reclusos, y así cumplir con la readaptación social de los delincuentes a tal grado de que en estas condiciones los reclusos manifiesten tendencias violentas y criminales por las condiciones en las que se encuentran, lo que trae como consecuencia que estos centros de reclusión en vez de ser Centros de Readaptación, sean verdaderas "Universidades del Crimen", producto del olvido del que ha sido objeto el sistema penitenciario mexicano en las últimas décadas, al no prestarle el debido interés para el mejoramiento de este sistema penitenciario y proporcionarle el suficiente presupuesto para el mejoramiento del mismo.

### 4.3 INDIVIDUALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO Y CLASIFICACIÓN DE LOS DETENIDOS.

#### CONCEPTO:

Para el Dr Gustavo Malo Camacho clasificar significa, "ordenar, colocar bajo una cierta forma; acomodar un objeto entre otros de acuerdo con un criterio lógico de similitudes y afinidades. "Clasificación Penitenciaria, en consecuencia, parece significar el efecto y la acción de acomodar a la población de internos de acuerdo con un criterio orden o un criterio lógico que, para el caso, debe corresponder al sugerido por la ciencia y la técnica de la criminología penitenciaria y tratamiento en clasificación es el conjunto de acciones, técnicamente orientadas, desarrolladas en el interior del reclusorio para alcanzar el fin de la readaptación".<sup>55</sup>

Por tal motivo la clasificación penitenciaria es producto del estudio integral de las características de personalidad afines en los internos, con el propósito de ubicarlos en un espacio físico determinado al interior del centro de reclusión.

En otras palabras significa agrupar a los autores de conductas criminales en diferentes categorías y colocar en un lugar específico dentro de la institución carcelaria, y de esta manera fomentar la convivencia armónica intramuros, y la aplicación de programas de readaptación social.

---

<sup>55</sup> Malo Camacho, Gustavo - "Manual de Derecho Penitenciario Mexicano" ob cit, pag. 140.

Con esto llegamos a la conclusión que la clasificación será positiva siempre y cuándo se lleve a cabo de acuerdo a las características personales de cada interno tanto a nivel cultural, sexo, edad, tipo de delito, conducta etc, y así evitar que se mezclen diversos tipos de delincuentes, ya sean primarios, reincidentes, habituales, jóvenes, ancianos, enfermos, sanos, psicópatas, personas brillantes, retrasados mentales, etc. Lo que facilitaría una verdadera readaptación social del delincuente. Y con esto se permitiría no sólo el diagnóstico, sino también se daría los elementos para la determinación del tratamiento el cuál se realizaría de acuerdo a las necesidades del interno y a las condiciones existentes en la institución.

Por lo tanto la clasificación de los reclusos se debe realizar a conciencia, porque de ahí se determinará el tratamiento a seguir en cada interno.

El DR. Gustavo Malo Camacho nos dice que para llevar a cabo esta clasificación de los presos "será necesario aplicar dos criterios de clasificación; el criterio objetivo y el criterio subjetivo de clasificación".

El criterio objetivo atiende a factores de este orden para conocer en cuánto sea posible las características particulares del individuo, las circunstancias de comisión del delito, los antecedentes de su vida, y otros datos útiles para efectuar una inicial evolución acerca de la forma en que deba ser tratado ese individuo en su proceso de reintegración social.

El criterio subjetivo, más técnico sin duda, procura atender en forma única a las características de personalidad del individuo, que permitan señalar su grado de peligrosidad y sus posibilidades de readaptación y, una vez iniciado el tratamiento representa asimismo la puesta en práctica de actividades diversas orientadas a conocer y atender su proceso de avance".<sup>56</sup>

Estos criterios se llevan con base en la necesidad de conocer al interno en toda su complejidad y con esto determinar su personalidad y la forma que se va a llevar su tratamiento de rehabilitación, de acuerdo a las características personales objetivamente observables y orientar la clasificación y el tratamiento, en cuanto sea posible, en base a los elementos subjetivos con que se oriente

Así también podemos mencionar que la clasificación penitenciaria tiene un objetivo principal y varios objetivos específicos. Dicha clasificación es la siguiente:

"Objetivo Principal"

Agrupar a cada interno en función de sus características personales, sociales y culturales en un espacio determinado en el centro de reclusión, con el propósito de promover una convivencia armónica dentro de la institución

---

<sup>56</sup> Malo Camacho, Gustavo. Ob cit, pag.141

### “Objetivos Específicos”

- Establecer la disciplina intramuros.
- Realizar una adecuada supervisión y control de los internos.
- Evitar conflictos socio-culturales entre los internos.
- Mejorar las actividades de los internos entre sí mismos.
- Evitar la contaminación criminal.
- Reservar la seguridad de la institución.
- Lograr la mayor adecuación de los planes y programas de tratamiento.<sup>57</sup>

Por lo tanto si la clasificación se realiza con base en los elementos con que cuenta la investigación y las características de personalidad de los internos se lograrán los objetivos tanto el principal como los específicos de una manera satisfactoria. Además como ya se mencionó con antelación con la clasificación de los reclusos se podrá lograr una verdadera convivencia intramuros de los internos, y si surgieran algunas relaciones interpersonales entre los internos sean superadas por el personal de seguridad y custodia y así evitar el surgimiento de conflictos que pueden transtornar el desarrollo de las actividades en las instalaciones carcelarias.

La vida en un centro de reclusión se debe programar de acuerdo con la orientación del Consejo Técnico y conforme a las disposiciones del Director del centro. La oportunidad que un interno tenga de ser alojado en una determinada

---

<sup>57</sup> Textos de Capacitación-Técnico Penitenciario-Modulo Criminológico II, ob cit pag 61

sección, de un sector, de alguno de los dormitorios que integran la zona de habitaciones del centro, así como la oportunidad que tenga para trabajar, estudiar, hacer deporte, asistir a las actividades recreativas y culturales realizadas en el interior; inclusive su relación con la familia y amigos del exterior, y sus relaciones con los compañeros y autoridades del interior, deben obedecer siempre a un plan general previamente definido y decidido, donde haga escuchar su voz la acción razonada y así lograr la verdadera readaptación social del delincuente

De ahí la importancia de realizar una clasificación perfecta apegada conforme a derecho en donde el interno al ingresar a la cárcel en el área de ingreso, en calidad de indiciado, será identificado fotográfica y dactiloscópicamente , para efectos de control interno quien deberá esperar la resolución de su situación jurídica; si se resuelve formal prisión y no alcanza libertad provisional bajo caución, para el centro de observación y clasificación y es aquí donde se le practicarán varios estudios además del criminológico, con lo que se determinará el tratamiento a seguir, ya sea que se le envíe al recluso a instituciones especializadas, entre las que podrán ser, establecimientos de seguridad máxima, media y mínima; colonias y campamentos penales, hospitales psiquiátricos según sea el diagnóstico de los médicos tal y como lo establece el artículo 6º de la Ley de Normas Mínimas.

Para este tratamiento de clasificación también es necesario contar con los suficientes recursos materiales y humanos para que con esto se tengan instalaciones amplias y en buenas condiciones y de esta forma se cubran las necesidades de los internos y así crear un ambiente que favorezca la convivencia entre los reclusos, así mismo puede esperarse que la motivación se encuentre encaminada a la realización

de actividades que sean de apoyo e interés para su familia y su entorno social. De ahí que sean tan importantes los recursos financieros que se destinen para los centros de reclusión.

## **CAPÍTULO QUINTO.-TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN LOS RECLUSORIOS DEL DISTRITO FEDERAL EN LA ACTUALIDAD**

### **5.1. TRATAMIENTO JURÍDICO CRIMINOLÓGICO**

El siguiente punto tiene relación con el tratamiento penitenciario, sólo que ahora lo veremos desde dos puntos de vista tal y como lo describe el Dr. Jorge Ojeda Velázquez, quien dice que el tratamiento penitenciario implementado como técnica criminológica se puede ver desde dos puntos de vista: “.. de un punto de vista jurídico, el tratamiento es el régimen legal y administrativo que sigue a la emanación de la sentencia, de un punto de vista criminológico es el cambio, aquel complejo de actividades que vienen organizadas en el interior de un instituto carcelario a favor de los detenidos (actividades laborales, educativas, culturales, deportivas, recreativas, médicas, psiquiátricas, religiosas, asistenciales, etc.) y están dirigidas a la reeducación y a la recuperación del reo y a su reincorporación a la vida social”.<sup>58</sup> Estos dos puntos de vista, son considerables, pues por lo que hace al jurídico, el tratamiento penitenciario, será el régimen legal y administrativo, desde que se dictó la formal prisión del individuo, hasta la extinción de la pena, para el caso de que sea penalmente responsable, lo anterior con fundamento en el artículo 7º de la Ley de Normas Mínimas, por lo que se comparte la opinión de que jurídicamente el tratamiento penitenciario será el régimen legal y administrativo que precede de la sentencia

<sup>58</sup> Ojeda Velazquez, Jorge. Ob cit , pág. 165

Por lo que hace al tratamiento penitenciario desde el punto de vista criminológico, que deberá ser visto, como una verdadera y propia terapia para el recluso. Esto como ya se comentó deberá desarrollar un sin fin de actividades muy delicadas y complejas, para lo cual, será necesario la colaboración tanto de profesionales y técnicos en las materias de Psicología, Psiquiatría, Sociología, Pedagogía, Criminología, Trabajo Social, además de la importantísima labor del personal de vigilancia y custodia el cual deberá ser debidamente calificado, seleccionado y capacitado para desarrollar esta labor tan importante en la que participen con el demás personal como si fuera uno sólo en beneficio de la readaptación social de los delincuentes.

Pues bien este tratamiento penitenciario desde el punto de vista jurídico en el que se manifiesta que es el régimen legal y administrativo se iniciará desde que se dictó la formal prisión del individuo, hasta la extinción de la pena. Para el caso de que sea penalmente responsable, el cual se fundamenta con lo establecido en la Ley de Normas Mínimas en sus artículos 6º, 7º y 8º mismos que establecen lo siguiente:

"Art. 6º .- El tratamiento será individualizado, con aportación de las diversas ciencias y disciplinas pertinentes para la reincorporación social del sujeto, consideradas sus circunstancias personales". Tal y como ya se trató, que se distribuirán de acuerdo a su peligrosidad máxima, media o mínima así como el estado de salud en que se encuentre. Disposición que no es respetada por el alto índice de sobrepoblación en los centros de reclusión por lo que es frecuente ver inmiscuidos tanto procesados como sentenciados, así como el de mezclar a

homicidas con ladrones o violadores, entre otros, lo cual hace que se fomente la contaminación en los reclusorios y cuando salen de prisión en lugar de estar rehabilitados egresan con mayores bríos para delinquir, así mismo es de hacer notar que se encuentran algunos enfermos mentales que no son trasladados a un Hospital para enfermos mentales. Así mismo no se dispone de un presupuesto económico suficiente para proporcionar las instalaciones adecuadas y darles el debido mantenimiento, como el de no contar con el suficiente personal penitenciario para realizar los estudios pertinentes de clasificación y así colocar a los reclusos donde realmente les corresponde, es decir de acuerdo al estudio realizado.

“Art. 7° - El régimen penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico y constará por lo menos, de periodos de estudio y diagnóstico y de tratamiento, debido este último en fases de tratamiento en clasificación y de tratamiento preliberal...”.

Desafortunadamente este estudio no se realiza satisfactoriamente, es decir a conciencia y por lo tanto el diagnóstico no será el favorable para realizar el tratamiento adecuado tanto el de clasificación así como el de preliberación y esto es consecuencia del alto índice de sobrepoblación, al deficiente presupuesto que se destina para el mantenimiento de las instalaciones y por si fuera poco los espacios son cada día más reducidos, se tiene escaso personal penitenciario tanto profesional como técnico para las distintas actividades de readaptación social de los delincuentes y por último tenemos el problema de la contaminación que se provoca día a día por el alto índice de población debido a la deficiente clasificación que se realiza. De ahí que se tengan dificultades para efectuar el tratamiento en las que se encuentran deficiencias humanas, técnicas y presupuestarias, es decir no se cuenta

con el personal suficiente ni con los niveles de conocimiento y competencia. Así como un desdoblamiento entre los elementos normativos (ley) y lo que realmente se realiza en la práctica. Esto sin contar con otros obstáculos a nivel social y de condiciones personales del individuo.

Se ha comprobado que cuando conviven un número elevado de internos en una misma zona la contaminación criminal no se hace esperar, así como el surgimiento de conflictos interpersonales lo que da como resultado que se entorpezcan, tanto la aplicación de planes y programas del tratamiento así como el buen funcionamiento de los centros de reclusión.

"Art. 8.- El tratamiento preliberacional podrá comprender:

- I. Información y orientación especiales y discusión con el interno y sus familiares de los aspectos personales y práctica de su vida y libertad.
- II. Métodos colectivos;
- III. Concesión de mayor libertad dentro del establecimiento;
- IV. Traslado a la institución abierta; y
- V. Permisos de salida de fin de semana o diaria con reclusión nocturna, o bien de salida en días hábiles con reclusión de fin de semana".

Sobre este tratamiento preliberacional, es de hacer notar que todas estas actividades, pláticas, consejos y ciertas directrices que se deberían realizar con algunos presos no se llevan a cabo como lo establece la ley debido al alto índice de

sobrepoblación y al poco interés del consejo interdisciplinario de ahí que no se concedan los permisos de salida tanto el fin de semana o diario con lo que se beneficiaría a muchos de los presos que pudieran tener derecho a este beneficio, y así agilizar los expedientes de aquellos presos que cumplan con los requisitos de preliberación

Ahora entraremos al tratamiento desde el punto de vista criminológico en donde se establece que los internos deberán desarrollar un sin fin de actividades laborales, educativas, culturales, deportivas, recreativas, médicas, psiquiátricas, religiosas, asistenciales, etc , mismas que serán aplicadas por diversos especialistas y técnicos en la materia que corresponda y así impartir la enseñanza eficiente que se impartirá a todos los internos de los centros de reclusión

Para este fin es de mencionar que la ley en sus artículos 18 Constitucional y el 2º de la Ley de Normas Mínimas los cuales establecen que la base para la readaptación social de los delincuentes será el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación. Entonces si estas son las tres vertientes bajo las cuales se debe dar esta readaptación de los delincuentes. De ahí que nos preguntemos en primera instancia el por qué no se les proporciona un trabajo a los presos, ya que el objetivo principal es de buscar la superación personal del interno por medio del trabajo con lo cual se logrará su autosuficiencia económica, así como desarrollar actividades que les permitan coadyuvar con el gasto de su manutención y economía familiar, el sostenimiento en el mismo reclusorio y otros gastos que le favorecerán cuando este salga de prisión

Por lo tanto debemos reflexionar y hacer ciertas reformas al respecto donde se le obligue al Estado para que les proporcione un trabajo a todos los internos tanto procesados así como sentenciados conforme a sus conocimientos y actitudes pero eso si sujeto a los derechos consignados en el artículo 123 Constitucional y sus leyes reglamentarias tal y como ya se mencionó en el capítulo primero en el punto 15 de este trabajo. Respetando la no explotación de los presos.

Así también es necesario que todo interno que carezca totalmente de una preparación, se les capacite para el trabajo, y así más pronto será su rehabilitación y libertad. Esto ayudará a que no se constituyan un lastre para la sociedad y de reintegrarse a ella puedan ganarse la vida desempeñando una actividad productiva gracias a lo aprendido en prisión.

Aquí también es necesario que se obligue al Estado para que se les proporcione una capacitación a todos aquellos internos que la necesiten

Finalmente pasaremos al último punto clave de estas vertientes establecidas como base de la readaptación social de los delincuentes y que es la educación, la cual se deberá impartir tal y como lo establece la Ley de Normas Mínimas en su artículo II, el cual señala lo siguiente:

“Art. II.- La educación que se imparta a los internos no tendrá sólo carácter académico sino también cívico, higiénico, artístico, físico y ético. Será, en todo caso, orientada por las técnicas de la pedagogía correctiva y quedará a cargo, preferentemente, de maestros especializados”, es decir toda una formación integral y

así cumplir satisfactoriamente con el tratamiento desde el punto de vista criminológico y del cual estamos tratando y analizando.

Desgraciadamente aquí tampoco se cumple con el tratamiento de la educación en su faceta de la reeducación con todas sus variantes tanto cívicas, sociales y culturales, ya que existen demasiadas deficiencias y carencias de índole tanto humanas, técnicas y presupuestarias y de las que podemos mencionar la existencia de un raquítrico presupuesto destinado para los centros de reclusión lo que da como resultado que no se cuente con el suficiente personal penitenciario tanto profesional como técnico y con los que se cuenta, sólo tienen un nivel de conocimientos muy bajos e ineficaz para realizar satisfactoriamente la verdadera readaptación social de los reclusos y si le agregamos el alto índice de sobrepoblación, será imposible cumplir con el tratamiento penitenciario desde sus dos puntos de vista, es decir el jurídico y el criminológico.

Ahora bien es de mencionar y destacar que estos tratamientos son muy importantes para el sistema de reclusión ya que ayudarán a los presos a tener derecho a los beneficios de la libertad preparatoria y la remisión parcial de la pena. De ahí la importancia que se cumpla con los tratamientos penitenciarios mencionados con antelación y se realicen con eficacia, honestidad, vocación y preparación por parte de quienes lo transmiten y enseñan tanto profesionistas , técnicos, personal administrativo, custodia y vigilancia, hacia los presos. Pues estos fenómenos que están vinculados con la sentencia ejecutoria, con la personalidad del reo y con determinadas circunstancias que se señalará a continuación:

El primero implica cumplir en libertad vigilada una parte final de la sentencia, la cual será excelente para el recluso cuando existen los antecedentes, los medios técnicos para su aplicación, ya que funciona a virtud de la rehabilitación del reo; el segundo, la remisión parcial de la pena, en nuestro derecho, se aplica como parte de un sistema en el que funciona también la libertad y la retención, con lo que se pretende hacer funcionar una reclusión penitenciaria que opere básicamente en la rehabilitación del reo ¿Por qué? porque cuando el sujeto muestra con su actuar y se determina mediante procedimientos técnicos, que se encuentra plenamente rehabilitado, entonces se reduce la reclusión rígida y se inicia la libertad preparatoria, que se conjuga con la remisión parcial de la pena y en su caso con la retención. La libertad preparatoria es la institución jurídica que adecuadamente aplicada, permite con éxito luchar contra la reincidencia y ésta se encuentra establecida en el artículo 84 del Código Penal.

Entonces con esto podemos concluir que si los presos son bien atendidos y tratados satisfactoriamente para realizar su rehabilitación así tendrán más oportunidad de regenerarse de quienes han delinquido, por lo que es importante que las autoridades responsables de los centros de reclusión y el Estado mismo, tomen conciencia de la importancia que tienen los medios de tratamiento en el sistema penitenciario, los cuales son tan necesarios que se deben cumplir tal y como lo establece la ley por lo que deberán esforzarse al máximo y así cumplir con la Readaptación Social de los Delincuentes y así más fácil, éstos puedan tener

derecho a los beneficios que dan estos dos fenómenos, tanto el de la libertad preparatoria y el de la remisión parcial de la pena, establecida esta última en la Ley de Normas Mínimas, en su artículo 16 y de los cuales las autoridades responsables de los centros de reclusión del Distrito Federal han hecho caso omiso para cumplir satisfactoriamente con estos beneficios que ayudará a reducir en un poco el alto índice de sobrepoblación de los presos que tanto dañan al sistema penitenciario mexicano. Por lo que es necesario se aplique la ley en los casos donde se ha cubierto el porcentaje de la pena impuesta, suficiente para contar con el beneficio de libertad anticipada y preparatoria; esto sin olvidar los sustitutivos de la prisión establecidos en el inciso 2 del artículo 24 del Código Penal que estipula "tratamiento en libertad, semilibertad y trabajo en favor de la comunidad" y de los cuales se han olvidado las autoridades de aplicarlos con la honestidad que se requiere y con firmeza a derecho por lo que es recomendable que los secretarios de acuerdo y jueces penales tomen conciencia que al estar beneficiando a un verdadero delincuente con alguno de estos sustitutivos, están contribuyendo a la proliferación de la delincuencia, ya que no se les castiga con todo el rigor de la ley y esto los motiva a seguir su carrera delictiva en vez de regenerarse, de ahí que sea necesario su aplicación, pero tomando en cuenta lo dispuesto en los artículos 51 y 52, así como lo establecido en el artículo 90 del Código Penal en comento, puesto que dichos artículos establecen las reglas para no ser privados de su libertad con lo que ayudará a disminuir un poco el alto índice de sobrepoblación existente en los reclusorios capitalinos.

## 5.2. TRATAMIENTO MÉDICO QUIRÚRGICO

Desde que se instituyó la prisión, aparece el médico penitenciario, y es así como a lo largo de la historia se observa que son varios los profesionistas que han aportado sus conocimientos para mejorar la Institución carcelaria.

En nuestro país la real Cárcel de Corte contaba con una enfermería; tiempo después, en 1886 la Cárcel de Belem contaba con servicio médico las 24 horas del día. Ya en tiempos modernos Lecumberri contó con un servicio médico que poco a poco se fue perfeccionando, impulsando por diversos profesionistas<sup>59</sup>.

Posteriormente con la inauguración de la Penitenciaría de Santa Martha Acatitla ya se contó con instalaciones más modernas únicas en su género, ya que tenía los equipos e infraestructura hospitalaria más moderna.

Actualmente con las nuevas políticas de Readaptación Social de los delincuentes, es de vital importancia contar con el suficiente personal médico en el ámbito penitenciario, quienes deberán, poseer los conocimientos elementales de lo que constituye la fusión de asistencia médica en las prisiones, ya que de esta dependa la readaptación social de los reclusos.

---

<sup>59</sup> Textos de Capacitación- Técnico Penitenciaría- Módulo Médico I, Edit Amanuense, México, 1991, pág. 69, Tomo 6.

Los médicos en prisión deberán tener conciencia de lo importante que es, la relación entre médico-interno, además de la interrelación del médico con el resto del personal penitenciario, quienes en conjunto desarrollarán un sin fin de actividades de invaluable ayuda humanitaria, a favor de la readaptación social de los internos

Entre las actividades más importantes a realizar por los médicos en una prisión, está la de preservar la salud física y mental de los internos por medio de

- a) Evaluaciones de salud, tanto de los que ingresen como de los que se encuentran en ella.
- b) Promoviendo la medicina preventiva para conocer y detectar las enfermedades más frecuentes, así como el de la aplicación de los alimentos básicos de la medicina y de primeros auxilios, aplicables al ámbito penitenciario.

Y por último están las enfermedades que requieren una especialización entre las más importantes del sistema penitenciario están las de conocer y detectar los trastornos psiquiátricos y psicológicos más frecuentes, sobre enfermedades mentales, y el de los médicos cirujanos, quienes deberán hacer los estudios necesarios y diagnosticar sobre los casos que requieran su evolución y estudio un tratamiento quirúrgico.

Con todo lo descrito con antelación nos podemos dar cuenta la importancia que tiene la asistencia médica para los internos que se encuentran privados de su libertad.

Ahora entraremos al estudio y análisis del tratamiento Médico Quirúrgico, objetivo de nuestro punto a tratar.

La atención que se requiere para realizar una intervención quirúrgica de emergencia, es de vital importancia su realización el cuál deberá ser en el preciso momento que este sea requerido; para la salvación de la vida del paciente. Pues son los médicos cirujanos que con su experiencia y dedicación, quienes después de hacer los estudios necesarios y tener un diagnóstico que requiere tratamiento quirúrgico inmediato, quienes podrán realizar esta intervención quirúrgica, la cuál será de vital importancia su realización, ya que la vida del paciente se puede encontrar en peligro. Así también es muy importante la presencia de los médicos cirujanos cuándo existe la urgencia de una intervención quirúrgica en donde el paciente o interno se encuentra en peligro de muerte producto de una lesión provocada por arma de fuego o punzo cortante, la cuál requiere intervención quirúrgica de emergencia.

De ahí la importancia de contar con las instalaciones de asistencia médica necesarias y adecuadas así como el personal profesional especializados en cirugía y la instrumentación suficiente e higiénicas, para la realización y aplicación eficiente de esta profesión en los centros de reclusión

En nuestro país gracias a las nuevas políticas penitenciarias y a la entrada en vigor de la Ley de Normas Mínimas, promulgada el 4 de febrero de 1971 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Mayo del mismo año, Ley que influyó en la construcción de un Hospital de cumpliera con las nuevas políticas de asistencia médica y en especial las de emergencia.

En el año de 1973 se inició la construcción del Centro Médico de Reclusorios del D.F; mismo que contó con las instalaciones únicas en su género ya que tenía los equipos e infraestructura hospitalaria más moderna. Con instalaciones y servicios adecuados que permitieron brindar una atención esmerada a la población de internos en general

" .ubicado en una zona verde en Tepexpán, D.F , con una extensión de 20, 500 m<sup>2</sup> , en los cuáles 15,483 m<sup>2</sup> corresponden a áreas cubiertas. Su costo de construcción ascendió a 75 millones de pesos, el mobiliario 17 millones y por cama fue de \$333 pesos".

Cuenta con 300 camas para casos psiquiátricos y otros para problemas quirúrgicos o de medicina especializada, de diverso orden Este había de ser el establecimiento de construcción para los reclusos del Distrito Federal".<sup>60</sup>

---

<sup>60</sup> García Ramírez, Sergio Op cit pag. 44.

Entre los objetivos se encuentran el de proporcionar atención de la especialidad médico-quirúrgico y psiquiatría a los pacientes procesados o sentenciados de los reclusorios del D.F., además de la investigación aplicada en el campo de los problemas médicos, la difusión a nivel de enseñanza del conocimiento teórico práctico de las ciencias.

Este Hospital habría de ser el lugar de concentración para los reclusos del D.F., con lo que por fin se contaba con un Hospital para el tratamiento de aquellos casos de atención especial: catalogado y estructurado por los servicios médicos en general, acorde a los tiempos modernos en donde se requiere la atención médica, tanto de segundo y tercer nivel, y de los cuáles sólo tocaremos el punto de atención médica de segundo nivel, por ser nuestro punto a tratar.

En este tipo de atención médica se deben de disponer de los suficientes recursos financieros, humanos y materiales para la mejor atención de los casos referidos al primer nivel en los que se encuentran las siguientes actividades.

- "1.- Atender y resolver los problemas médico.quirúrgicos.
- 2.- Resolver los problemas ambientales en aspectos de control y vigilancia.
- 3.- Realizar funciones de vigilancia epidemiológica.

Para atender y resolver los problemas médico-quirúrgicos se requieren de técnicas complejas que deben ser desarrolladas por personal adiestrado, experto y equipos adecuados".

“Con la entrada en funcionamiento de este Hospital se resolvió este problema de atención médica, desafortunadamente” este centro dejó de funcionar en el año de 1982, trasladando parte de los recursos a la Penitenciaría de Santa Martha Acatitla varones...” desempeñándose como Hospital de concentración en donde se proporciona atención médica de este nivel a la población de los internos del sistema de Reclusorios del D F <sup>61</sup>

“Poco duro la satisfacción de los incansables luchadores que fueron Piña y Palacios y Quiroz Cuarón porque al poco tiempo de inaugurado, el edificio se consideró “poco productivo” . <sup>62</sup>

Con lo que se dejó de atender y resolver con prontitud y emergencia los problemas médico-quirúrgicas, pues en los Centros de Readaptación Social sólo se brindaba la atención de primer nivel y los casos clínicos que requerían atención de alguna especialización de cirugía, psiquiatría o de tipo psicológico estos eran enviados a la Penitenciaría de Santa Martha Acatitla. Lo cuál se considera insuficiente este centro, para atender a la sobrepoblación, tanto de Santa Martha Acatitla, como de los tres reclusorios del Distrito federal.

Además se dejará de prestar las siguientes atenciones de asistencia social para la readaptación social de los internos como.

<sup>61</sup> Textos de Capacitación.- Técnico Penitenciario-Módulo Médico II, 1.ª Ed. Amanuense, México, 1992. pag. 24 y 40

<sup>62</sup> Mendoza Bremauntz, Emma - “Derecho Penitenciario”, Mc Grow-Hill Interamericana Editores, Mexico, 1998, pag. 191.

La difusión de enseñanza del conocimiento teórico práctico de las ciencias sociales, y físico-naturales, afines a las disciplinas médicas y la colaboración y readaptación social de las personas privadas de su libertad

Es de mencionar que desde 1984 el Hospital funciona como centro femenino de readaptación Social, y como el inmueble aún conserva parte de las instalaciones médicas, se brinda a las internas atención médica de primero y segundo nivel.

### 5.3.- TRATAMIENTO MÉDICO PSICOLÓGICO

Psicología.- "Ciencia que estudia la conducta de los seres vivos. Manera de sentir de una persona o de un pueblo" <sup>63</sup>

Para Antonio Sánchez Galindo "La Psicología se ocupa del estudio de la conducta del hombre y de su personalidad" Así como para complementar y entrar al tema en cuestión nos dice que. "Psicología Criminológica es el estudio de la personalidad y la conducta del humano que ha delinquido y cuyo fin es averiguar las causas que lo llevaron a la comisión del delito, y a observar como se desenvuelve en la institución para tratarlo"<sup>64</sup>

En términos generales conducta es la forma de actuar de un individuo. Desde luego, hay que tener en consideración que actuar significa hacer y dejar de hacer, porque tanto el primero como el segundo caso, se realizan actos ya sea por cometerlos o por omitirlos.

La personalidad es la forma completa y organizada en que un sujeto usa todas sus funciones, ya sean físicas, mentales, sociales, culturales y morales frente a si mismo y frente a los demás.

<sup>63</sup> Diccionario Enciclopédico Gredmar.- Libros Marín, S A México, 1994, Tomo 5

<sup>64</sup> Sánchez Galindo, Antonio - Op. Cit pág 150

Con todo esto podemos decir que la Psicología en materia penitenciaria, es el estudio que realizan los profesionistas en psicología, psiquiatría y criminología con la finalidad de averiguar y de conocer que es lo que induce a un sujeto a delinquir, que significado tiene esa conducta para él, por qué la idea de castigo no lo atemoriza y le hace renunciar a sus conductas criminales. Porque al conocer la conducta y personalidad de los reclusos, estos serán controlados en la mejor manera y con ello colaborar en su rehabilitación, en correlación con el personal técnico de la institución. De ahí la importancia de contar con estos profesionistas en los centros de reclusión.

La Dra. Hilda Marchioni nos dice que este “estudio de personalidad se realizará por medio de un análisis completo y exhaustivo del hombre delincuente que requiere de por sí un trabajo interdisciplinario un trabajo que permite la exposición del hábitat de los individuos. su familia, de su cultura con sus diferentes aspectos de sus procesos de endoculturación, educación, enseñanza y organización social, de sus estructuras políticas, de su religión y de su arte”.

Argumentando que “como psicólogos el estudio del delincuente a nivel psicológico y con una metodología específica, debe ser tomado como un fenómeno unitario y complejo que no se agota ni se aprende totalmente en la investigación psicológica”<sup>65</sup>

Por tal motivo entendemos que el estudio psicológico, es diferente en cada

---

<sup>65</sup> Marchioni, Hilda “Psicología Criminal”, 3º ed. Edit. Porrúa, pág. 1.

interno, ya que cada individuo ha evolucionado en un medio diferente, con una configuración socio-económica y cultural distinta, con una historia individual nunca idéntica a la de otros individuos que pertenecen al medio, con lo que su conducta emerge de esa situación y expresa su personalidad y su modo particular de conexión con la realidad

Con este estudio se requiere llegar al psicodiagnóstico del individuo, prever un pronóstico y considerar el tratamiento adecuado para su readaptación, a través de una labor terapéutica integral.

Por lo tanto la tarea psicológica en el ámbito penitenciario o criminológico siempre implica como ya lo mencioné con antelación abordar esencialmente dos aspectos: diagnóstico y tratamiento.

El diagnóstico tiene como objetivo conocer quién es el individuo que llega a una institución penitenciaria, conocer las características de su personalidad.

El tratamiento La base de un adecuado tratamiento es indudablemente un correcto psicodiagnóstico. El tratamiento penitenciario intenta modificar, atenuar la agresividad del individuo antisocial, hacer conscientes aspectos inconscientes en cuanto a sus conductas patológicas, sensibilizarlo en relación a su efectividad, favorecer relaciones interpersonales estables, lograr que pueda canalizar sus impulsos y verbalizar su problemática. De ahí la importancia del tratamiento a seguir a cada interno; puesto que al conocer su conducta y personalidad de estos, se podrá

controlar en la mejor manera y con esto colaborar en todos los aspectos a su rehabilitación.

Por lo tanto es importante contar con el suficiente personal capacitado para que realice este tipo de tratamiento como lo son los psicólogos en los centros de reclusión, ya que una institución penitenciaria sin este tipo de profesionales, nunca podrá llevar a cabo con éxito la readaptación social de los reclusos. Puesto que son estos profesionales los que en primera instancia los que controlan sus actividades y conductas por medio de una labor terapéutica integral una vez que ya se tiene un diagnóstico.

El tratamiento psicológico se realiza a través de entrevistas y terapias individuales y grupales, a fines de que el interno pueda comprender con mayor claridad sus conflictos internos y externos.

Entre las terapias que más comúnmente se aplican en las prisiones y de las cuales hay que tener mucho cuidado sobre el tratamiento Médico Psicológico son.

“El Psicoanálisis”. Es el método científico de curar problemas psicológicos y fue creado por Sigmundo Freud. Consiste este método en ir investigando la enfermedad del paciente, haciendo consciente su problemática. Así aparecen los conflictos de la vida pasada, que ya se olvidaron y que están en el inconsciente, ocasionando trastornos de conducta”.

La terapia con psicofármacos "El conocimiento de los psicofármacos y su manera de suministrarse, rigurosamente controlada, compete siempre al psiquiatra. Existe un conjunto de drogas-algunas sustancias naturales y otras obtenidas por síntesis en el laboratorio, que son capaces de afectar de modo variable la composición química con que funciona el cerebro, por cuyo motivo, y bajo control, se pueden usar con fines de curación"

La terapia de apoyo. "Este tipo de curación es simple, pero sigue una técnica estricta, se otorga en casos en que el interno se encuentra sumamente deprimido, o bien desconcertado y desorientado. Este tipo de terapia la necesitan principalmente los que tienen una debilidad mental que es frecuente, o bien desviaciones del instinto como los suicidas; los homosexuales. Junto con los deficientes del instinto están los neuróticos, los francos enfermos mentales o psicóticos que pueden ser de tres clases: Paranoico, esquizofrénico y psicóticos maniaco-depresivos. Los primeros sufren delirios persistentes y, a veces alucinaciones. Piensan que se está hablando mal de ellos todo el tiempo; que todo el mundo les tiene mala voluntad y odio; es decir; padecen delirio de persecución. También son los que hablan con Dios; se les aparece la Virgen de Guadalupe, sufren alucinaciones; ven, oyen o sienten lo que no es real"

Los segundos son aquellos que piensan que su mundo interior está totalmente desorganizado y desociado. Entre estos están los locos de manicomio que se sienten un gran general de la historia y los últimos que son los que tienen el impulso de hacer repetidamente una acción y no pueden controlarse, es decir están

tristes, sienten que son culpables de todo; que no tiene objeto de vivir. Por lo que en estos casos es frecuente que tienda al suicidio. La característica básica de estas personas es de ir de la constante manía a la depresión y viceversa".<sup>66</sup>

Las terapias mencionadas con antelación fueron con el objeto de manifestar la importancia que tienen los psicólogos y psiquiatras en las instalaciones penitenciarias y así mismo para dar a conocer las principales terapias aplicadas por estos profesionistas y se tenga un conocimiento más amplio de las enfermedades mentales y su posible tratamiento y curación.

Una vez concluido con estos puntos tanto el del tratamiento Médico Quirúrgico y Médico Psicológico y ver la importancia que tienen, ambos tratamientos para la readaptación social de los reclusos en beneficio para el sistema penitenciario mexicano.

Desafortunadamente hay que hacer mucho al respecto principalmente con aquellos aspectos más críticos relacionados con la salud de los internos, ya que se tiene una preocupante desnutrición en la mayoría de ellos, esto porque gran número de los reclusos que ingresa proviene de sectores socioeconómicos y culturales bajos, así como los problemas de drogadicción y alcoholismo y si le agregamos la deficiente alimentación que se les proporciona, las condiciones de insalubridad con que preparan los alimentos y además la falta de atención médica adecuada y sin proporcionarles los medicamentos necesarios y por si fuera poco la variedad de

---

<sup>66</sup> Sánchez Galindo, Antonio Op cit , págs 154 y 156

enfermedades psicológicas, físicas y mentales que padecen la mayoría de los reclusos da como resultado un panorama sombrío y decepcionante

Así también como ya se dijo con antelación existe el problema de la sobrepoblación en nuestros centros de reclusión por lo que no es posible llevar a cabo con eficiencia estos tratamientos debido al poco personal profesional para la realización de esta labor y por lógica la aplicación de estas especialidades a los reclusos será deficiente. Y por último tenemos las anomalías y deficiencias que existen, las cuales obstruyen la labor de estos profesionistas.

Entre las anomalías y deficiencias podemos encontrar la falta de instrumentación y material suficiente para la realización de esta labor así como el tráfico de drogas y alcohol indiscriminado que se introduce en estos centros de reclusión. El cual es introducido principalmente en las noches con los productos, con los que preparan los alimentos de los reclusos, así como el que introducen los mismos familiares de los internos y por si fuera poco el que introducen los custodios para venderla al mejor postor, con lo cual no cumplen con la responsabilidad que tienen encomendada tanto con la institución a la que prestan sus servicios como el que tienen con el Estado y la propia sociedad y que es la de auxiliar y vigilar a los reclusos para que desempeñen de la mejor manera su tiempo y así pueden realizar mejor sus actividades las cuales deben ser encaminadas a la readaptación social de los delincuentes.

Anomalías y deficiencias que impiden cumplir satisfactoriamente con dichos tratamientos, tanto en el Médico Quirúrgico así como en el Médico Psicológico

#### 5.4. TRATAMIENTO DE TIPO ADMINISTRATIVO

La actividad administrativa en la institución carcelaria es importante, ya que dicha área es la encargada de proporcionar todos los recursos materiales y humanos para que las instalaciones y servicios del centro de reclusión se encuentren en buenas condiciones y de esta forma se cubren las necesidades de los internos y de la oportunidad de crear un ambiente que favorezca la convivencia entre ellos, así mismo puede esperarse que la motivación se encuentre encaminada a la realización de actividades que sean de apoyo e interés para su familia y su entorno social.

Por lo tanto es el "personal administrativo el que lleva a cabo la operatividad de los sectores que integran la estructura de las instituciones penales. De esa forma, contemplarán los recursos financieros, los créditos y las cobranzas, la programación y el presupuesto, la coordinación con empresas productivas y las adquisiciones. También comprenderá a los recursos humanos, la atención a servicios generales, el mantenimiento de las instalaciones, equipos, mobiliario y herramientas y la investigación necesaria para el desarrollo de la propia institución".<sup>67</sup>

De ahí la importancia que tiene el personal administrativo en los centros de reclusión, ya que va encaminado a solventar las necesidades de la institución en forma operativa, así mismo debemos tener presente que en la medida que un interno

<sup>67</sup> Textos de Capacitación-Técnico Penitenciario-Módulo Práctico II, op cit pag 20 Sánchez Galindo, Antonio - "Penitenciario" (La Prisión y su Manejo) I N C P F , Num 4, México, 1991

cuenta con las condiciones elementales para su vida intramuros, se estará favoreciendo el proceso de readaptación social

El área administrativa es parte de un consejo técnico interdisciplinario que debe existir en cada centro de reclusión, tal y como lo establece el artículo 9º de la Ley de Normas Mínimas. Este consejo es considerado como un órgano de consulta para los profesionales que trabajan en el ámbito penitenciario y también, como un foro de libre expresión para que dichos profesionales manifiesten sus opiniones y necesidades para el mejor desempeño de sus funciones y la buena marcha de la institución

Este órgano Técnico Interdisciplinario, de acuerdo a los ordenamientos jurídicos vigentes, se integra por diversos especialistas en cuatro grandes áreas.

"a) Área Directiva, b) Técnica, c) Administrativa y d) Seguridad y Custodia".

Sus funciones serán consultivas para la aplicación individual del sistema progresivo, la ejecución de medidas preliberacionales, la concesión de la remisión parcial de la pena y de la libertad preparatoria y la aplicación de la retención según corresponda el tema a tratar por el Consejo Técnico Interdisciplinario".<sup>68</sup>

<sup>68</sup> Textos de Capacitación-Técnico Penitenciaria-Modulo Criminológico II, op cit pág 85

Volviendo al tema del área administrativa a esta le corresponde como ya se mencionó el proporcionar los elementos humanos y materiales para el buen funcionamiento del centro de reclusión.

El objetivo de su participación es que coadyuve en la determinación, aplicación y seguimiento del tratamiento progresivo técnico, toda vez que al analizar el caso propuesto, comprenderá que el proporcionar los recursos materiales y las instalaciones adecuadas, hará más fácil la labor de readaptación de los reclusos

Así mismo es importante destacar que el personal administrativo no se les verá como simples proveedores de recursos, si estos toman conciencia de la importante labor que pueden realizar al frente de esta área, en relación al tratamiento de los internos, ya que si estos son capacitados debidamente, entonces así conocerán más ampliamente las actividades que pueden realizar para poder participar efectivamente en la readaptación social de los reclusos entre las que podemos encontrar las siguientes:

- \* Crear fuentes de trabajo, ya que si colaboran creando fuentes de trabajo, estará colaborando en el proceso de la readaptación social de los internos.

- \* Mejorar la condiciones de la vida intramuros, tales como: mantenimiento de instalaciones electricidad, plomería, albañilería, carpintería, limpieza, jardinería, etc

Por eso es tan importante que el representante del área administrativa participe activamente al asistir a las sesiones que se realicen y así manifestar sus inquietudes y opiniones para mejorar las condiciones de vida intramuros de los reclusos y así pueda transmitirlo a sus subalternos, quienes a su vez aprenderán lo importante que es conocer las actividades que se pueden realizar y así participar activamente en la readaptación social de los reclusos.

Ahora pasaremos al punto más importante del área administrativa, la distribución de los recursos humanos, materiales y financieros, los cuales serán muy necesarios para la obtención de buenos resultados en los centros de reclusión. Si el manejo de estos recursos es el adecuado, esto permitirá que se facilite la readaptación social de los reclusos, con lo que se facilitará los medios para la atención de los internos que se hayan privados de su libertad.

“El área administrativa tiene a su cargo 3 Unidades Departamentales a saber:

a).- Recursos Humanos que es la que proporciona el personal idóneo para las diferentes áreas de trabajo de la institución y, por lo tanto, está encargada de resolver tanto los problemas de remuneración como las prestaciones para el personal, además de preocuparse por la actualización y capacitación del mismo, tal y como lo establece los artículos 4º y 5º de la Ley de Normas Mínimas.

b).- Servicios Generales, se encarga de proporcionar los recursos materiales para que la institución pueda cumplir de manera adecuada su labor de readaptación

social; ya que es sabido que entre mejor se encuentren las instalaciones, mayores serán los resultados obtenidos.

c).- Recursos financieros se encarga del manejo de los bienes otorgados a la institución y realiza actividades tendientes al control de los ingresos y egresos, no sólo de la institución sino también de los internos; esto último como lo marca la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados”.<sup>69</sup>

Por lo que se podrá observar es muy importante que estas Unidades Departamentales cuenten con suficientes recursos humanos, materiales y financieros para cumplir ampliamente con la misión para lo que fueron creados, ya que con estos recursos los reclusorios y penitenciarias del D.F., tendrán el suficiente personal tanto profesional, así como técnico y de vigilancia, los cuales deberán ser debidamente seleccionados y capacitados, con vocación de servicio para desempeñar el puesto vacante, consciente de la responsabilidad enorme que adquiere al aceptar trabajar en un centro de reclusión y así en conjunto con el consejo técnico interdisciplinario buscar juntos las mejores técnicas y formas para lograr la verdadera readaptación social de los delincuentes, por otro lado se logrará un constante mantenimiento de las instalaciones y con todos los servicios funcionando, así mismo los presos contarán con una excelente atención médica, buena alimentación y nutritiva y el suficiente material para que realicen satisfactoriamente su proceso de readaptación social.

---

<sup>69</sup> Textos de Capacitación-Técnico Penitenciaria – Módulo Práctico Operativo I, op. cit. págs 79 y 80

Desafortunadamente la realidad es otra pues existen como ya se menciono con antelación grandes deficiencias y anomalías en el Sistema Penitenciario del D.F. y uno de ellos es la alarmante sobrepoblación el cual según cifras de información anónima, asciende a 14,157 internos en los cuatro centros de reclusión, el cual se puede duplicar para el año 2,000, en el caso de que continúe la tendencia de 12 ingresos diarios y no se adopten las medidas para hacer frente y dar solución a la sobrepoblación. Este es uno de los problemas más graves que enfrentas los reclusorios capitalinos, ya que sólo están construidos para albergar a solo 7,599 internos lo que ha provocado que se tenga que sacrificar áreas verdes, donde se construyeron dormitorios con 6,500 camas extras, y de ahí que se fomenten otros problemas como la promiscuidad, desnutrición, hacinamiento, epidemias, la constante contaminación de los presos entre otros

Otro problema que enfrenta el sistema penitenciario es la corrupción, en el que existen grupos dentro de las prisiones, que se niegan a perder las enormes ganancias producto del tráfico y venta de drogas, alcohol y la prostitución, así como la venta de privilegios y renta de áreas, entre otros, de ahí que a este fenómeno se le denomine el monstruo de mil cabezas, cuya capacidad corruptora impide la profesionalización del personal penitenciario. Pese a que en el país se cuenta con brillantes juristas mexicanos que se han esforzado y dado al mundo ideas para la atención humana de los presos, al final de cuentas han tenido que renunciar a sus postulados teóricos o han visto abortados sus proyectos por los fuertes intereses que necesariamente se tienen que afrontar si se mete orden en los reclusorios. Así también se tiene el abuso de la cárcel preventiva, aunque constitucionalmente se ha

establecido que la prisión preventiva no debe exceder de 1 año, en México existe un rezago judicial de aproximadamente un 60% por ciento, lo que trae como consecuencia parte del índice de sobrepoblación con lo que se reducen las posibilidades de atender psicológica, social y adecuadamente a cada uno de los presos y por si fuera poco se tienen las instalaciones de los centros de reclusión del Distrito Federal en pésimas condiciones, es decir están en ruinas, insalubres, les faltan los sistemas de drenaje y eléctrico entre otros desperfectos y si esto no fuera suficiente la organización administrativa es deficiente, así como el papel que juegan los métodos aplicados y equipos cargados al efecto. Por lo que se concluye que con todas estas anomalías y deficiencias que sumado al deficiente presupuesto económico que se destina para el Sistema Penitenciario del Distrito Federal, dará como resultado un fracaso total a la rehabilitación de este sistema. De ahí que sea necesario que se tome consciencia que actualmente por el alto índice de delincuencia hay que proporcionarle el suficiente presupuesto económico al sistema penitenciario y así atacar los problemas más graves que enfrentan los centros de reclusión en el Distrito federal, como los mencionados con antelación ya que de estos se derivan los demás, y así dar solución en parte al atraso que se ha dado en el Sistema Penitenciario Mexicano.

Por otro lado es necesario que se destinen los juzgados y el personal profesional suficiente para el aceleramiento de los juicios que requieren pronta solución, debido al tipo de delito y cuya pena máxima no excede de cuatro años de prisión, con lo que se solucionará en parte el problema de la sobrepoblación que tanto daño hace a este sistema.

Otro punto importante que es necesario mencionar, es que el Estado proporcione el suficiente presupuesto económico para el combate a la delincuencia, para disminuir el alto índice de sobrepoblación que enfrentan los reclusorios capitalinos.

## CONCLUSIONES

Primera.- Uno de los problemas más graves del Sistema Penitenciario es que las cárceles siguen siendo escuelas del crimen, esto porque en vez de readaptar a los delincuentes, estos aprenden dentro de ellas todas las técnicas y fechorías delictivas para seguir su carrera criminal, producto de las adversidades que tienen que afrontar al ser privados de su libertad.

Por tal motivo se ha pensado en sustituir a la prisión como medio de control social por otras alternativas como: La Condena Condicional, El arresto de fin de semana, Arresto domiciliario, La inhabilitación, La multa, así como los de última creación en la reforma de 1983, establecidos en el inciso 2 del artículo 24 del Código Penal Vigente para el Distrito Federal que estipula: "Tratamiento en libertad, semilibertad, y trabajo en favor de la comunidad". Sustitutivos que desafortunadamente en la actualidad no tienen la magnitud para cumplir con esta misión, debido al alto índice de delincuencia que prevalece en la Ciudad de México, así como la sobrepoblación existente en los reclusorios y penitenciaria del D.F., y por si fuera poco tendríamos que agregar la corrupción existente, tanto dentro como fuera de estos centros de reclusión. Por lo que se considera que es preferible seguir aplicando la pena de prisión como medio de control social

Segunda.- Es lamentable que después de la entrada en vigor de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. Y

posteriormente con el funcionamiento de las nuevas y modernas instalaciones penitenciarias en donde se pretendía lograr una mejor forma de vida para los reclusos y a 28 años nos podemos dar cuenta que actualmente siguen existiendo los mismos problemas, las mismas deficiencias y anomalías de tal manera que podemos observar que las instalaciones se encuentran insalubres y derruidas, hay discriminación por pobreza, arbitrariedad, violencia, drogadicción, hacinamiento, contaminación, corrupción, etc., y con esto concluimos que nada se ha logrado y por lo tanto hay que comenzar desde cero nuevamente.

Tercera.- El problema de la sobrepoblación es grave debido al ingreso de 12 internos por día, por lo tanto es necesario que para contrarrestar este problema se le de solución con lo siguiente: La aplicación de los sustitutivos de la prisión con toda la honestidad que se necesite y conforme a derecho, es decir tomando en cuenta lo establecido en los artículos 51 y 52, así como lo establecido en el artículo 90 todos del Código Penal Vigente para el D.F., los cuales establecen las reglas y requisitos para poder beneficiar a los reclusos de mínima peligrosidad y no a aquellos delincuentes que son unos verdaderos fichitas. Por otro lado se debe hacer una revisión de los expedientes de aquéllos presos que ya hayan cumplido con las 3/5 partes de su condena para poder obtener a Remisión Parcial de la pena, así como la Libertad Preparatoria, expedientes que de ser bien revisados y aplicados para beneficio de los que verdaderamente estén readaptados para integrarse a la sociedad y por último está el que se le de pronta solución al abuso de la prisión preventiva tal y como lo establece el artículo 20 Constitucional en su fracción VIII; ya que con la aplicación honesta de los Sustitutivos de la Prisión, la revisión de los

expedientes de los presos que hayan cumplido con las 3/5 partes de su condena y con la pronta solución del abuso de la prisión preventiva y la construcción del Reclusorio que quedó pendiente se podrá dar solución aunque sea parcialmente al problema de la sobrepoblación que tanto daño hace al Sistema Penitenciario.

Cuarta.- La corrupción es otro de los males que enfrentan los centros de reclusión capitalino, fomentado por un grupo reducido que se niegan a perder las enormes ganancias que les reditúan con la práctica de este mal y para combatir este problema es necesario crear un Consejo Consultivo como Vigilante Estricto, el cual deberá detectar todas las anomalías y deficiencias, así como los problemas existentes en el sistema penitenciario y así con personas responsables se podrá denunciar cualquier irregularidad que se presente. De ahí que las personas que formen parte de este consejo deberán ser personas bien seleccionadas, conscientes de la responsabilidad que implica este puesto en los centros de reclusión capitalino. Así también, es necesario que se mejoren los salarios del personal penitenciario y de juzgados y que se impongan sanciones más severas para quienes continúen con la práctica de la corrupción.

Quinta.- Como no se cumple con una auténtica readaptación social de los delincuentes es necesario que las autoridades responsables hagan algo al respecto para reforzar los tratamientos mencionados sobre este punto y principalmente que el Estado tome conciencia y se obligue a proporcionarles a los presos un trabajo, su capacitación para quien lo necesite y su educación con lo que se podrá realizar y lograr su verdadera readaptación social, principalmente porque con el producto de su

trabajo los presos podrán satisfacer sus necesidades, los de su familia, la reparación del daño (si lo hay) y para otros fines que le ayudarán cuando este salga de prisión y así ya no será una carga para el Estado. Pero para lograr esto hay que mejorar las instalaciones, adquirir maquinaria suficiente, el personal técnico preparado y claro hacer una planeación inteligente y realista para cumplir con este objetivo.

Asimismo para mejorar el proceso de readaptación social de los delincuentes será necesario que no se descuiden algunos puntos importantes para esta cuestión.

- Mejorar la salud, alimentación y servicios.
- Profesionalizar el personal que labore en el Sistema Penitenciario y poner en marcha el servicio civil de carrera.
- Vigilar el cumplimiento de los derechos humanos de los internos.
- Optimizar el desempeño del personal técnico, de seguridad y custodia.
- Infligir correctivos disciplinarios conforme a lo establecido en los reglamentos de los centros de reclusión.
- Actualizar la metodología y los procedimientos que favorezcan el tratamiento de readaptación social.
- Fortalecer las terapias de rehabilitación de los internos farmacodependientes.
- Impulsar la adecuada reinserción social de los liberados
- Eliminar las influencias de los reclusos privilegiados, que ejercen funciones de autogobierno.

- Ser más enérgicos al no permitir el tráfico de drogas, alcohol y armas instalando detectores de metales y perros adiestrados.
- Prescindir del dinero en efectivo en los centros de reclusión y que sólo se manejen vales para lo más indispensable.

Pero para lograr todo lo mencionado con antelación y se cumpla con una verdadera rehabilitación en el Sistema Penitenciario el Estado tendrá que canalizar los suficientes recursos financieros tanto para la procuración de justicia y el Sistema Penitenciario, con lo que se tendrá que promover nuevas y rigurosas leyes que atenúen en alguna forma la delincuencia en la Ciudad de México, por otro lado la corrupción, la sobrepoblación, la transformación profunda de instalaciones, la sustitución del personal que deje de prestar sus servicios o sean destituidos de sus cargos por personal penitenciario seleccionado y capacitado en beneficio de los Reclusorios y Penitenciaria del Distrito Federal y así combatir con un total apego al Estado de derecho y la movilización social para el combate al crimen organizado que cada día nos hace más daño a los ciudadanos del Distrito Federal. Porque del éxito al combate a la delincuencia, de esto depende el equilibrio con el Sistema Penitenciario Mexicano.

## BIBLIOGRAFÍA

- 1.- Becaria Cesar. "Tratado de los Delitos y de las Penas", 3ª edición, Edit. Porrúa, México, 1998.
- 2.- Carranca y Trujillo, Raúl, "Derecho Penal Mexicano", 17ª edición, Edit. Porrúa, México, 1991.
- 3 - Carreón Tizcareño, Manuel. "La Cárcel en México", La Imprenta Azteca, México, 1975.
- 4.- Castellanos Tena, Fernando, "Lineamientos Elementales de Derecho Penal", 29ª edición Edit. Porrúa, México 1991.
- 5.- Celestino Porte, Petit Caudaudap. "Apuntamientos de la Parte General de Derecho Penal", 13ª edición, Edit, Porrúa. México 1990.
- 6.- Cortes Ibarra, Miguel Angel. "Derecho Penal" 4ª edición, Edit. Cárdenas Editor y Distribuidor, La Mesa Baja California, 1992.
- 7.- Cortes, Leonardo. "Drogadicto el 56% de los reos" "La Prensa", México, 1998, mar.11.
- 8.- Cuello Calón, Eugenio. "Derecho Penal", 9ª edición, Edit. Nacional, México, 1961.
- 9.- Elías Neuman, "Prisión Abierta", Edit. De Palma, 1962.
- 10.- García Maynez, Eduardo. "Filosofía del Derecho", 6ª edición, Edit. Porrúa, México, 1989.

- 11.- García Ramírez, Sergio "Legislación Penitenciaria y Correccional", Cárdenas Editor, México, 1978.
- 12.- García Ramírez, Sergio. "Manual de Prisiones" (La Pena y la Prisión), 3ª edición, Edit. Porrúa, México, 1994
- 13 - Garcia Salinas, David. "La Triste Mansión del Delito", "La Prensa, México, 1976, sep.
- 14.- Gómez Eusebio. "Tratado de Derecho Penal I"
- 15 - González de la Vega René. "Reflecciones de una Práctica Penitenciaria", Rev Criminalia, Academia Mexicana de Ciencias Penales, Año XLIII, Edit, Porrúa, México, 1997.
- 16.- González de la Vega René. "La Justicia: Logros y Retos", Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1993.
- 17 - Lara Primado, Federico. "Código de Hamurabi", Editora Nacional, Madrid, 1982.
- 18.- Malo Camacho, Gustavo. "Derecho Penal Mexicano", Edit. Porrúa. México. 1997.
- 19.- Malo Camacho, Gustavo. "Manual de Derecho Penitenciario Mexicano", Secretaría de Gobernación, México, 1976.
- 20.- Marco del Pont, Luis. "Derecho Penitenciario", 2ª Reimpresión, Cárdenas Editores y Distribuidor, México, 1995.
- 21 - Melossi Dario e Pavarini Massimo. "Cárcel y Fábrica", Los Orígenes del Sistema Penitenciario", 3ª edición, Edit Siglo XXI, México, 1987.

- 22.- Mendoza Bremautz, Emma. "Derecho Penitenciario", Mc. Grow-Hill Interamericana, Editores, México, 1998.
- 23.- Mendoza Bremautz, Emma. "Justicia en la Prisión del Sur", Cuadernos del INACIPE No 37, México, 1991.
- 24.- Marchiori, Hilda. "Psicología Criminal", 3ª edición, Edit. Porrúa, México, 1979.
- 25.- Ojeda Velázquez, Jorge. "Derecho de Ejecución de Penas", 2ª edición, Edit. Porrúa, México 1985.
- 26.- Pavón Vasconcelos, Francisco. "Derecho Penal Mexicano", 2ª edición. Edit. Porrúa, México, 1994.
- 27.- Piña y Palacios, Javier. "Lecumberri Mi Casa durante 2 años", Rev. Criminalia, año XLV, Edit. Porrúa, México, 1979.
- 28.- Rivera Silva, Manuel. "El Procedimietno Penal", 6ª edición. Edit. Porrúa, México, 1997.
- 29.- Rodriguez Manzanera, Luis. "Criminología", 2ª edición, Edit. Porrúa, México, 1981.
- 30.- Sánchez Galindo, Antonio. "Manual de Conocimientos Básicos de Personal Penitenciario", Edit. Messis, México, 1976.
- 31.- Santos Magaña, Graciela. "Academia Mexicana de Ciencias Penales", Edit. Porrúa, México, 1981.
- 32.- Soler Sebastián. "Derecho Penal Argentino", 4ª edición, Edit. Tea, Buenos Aires. 1970. Tomo I

33.- Villalobos, Ignacio. "Derecho Penal Mexicano", 5ª edición, Edit. Porrúa, México, 1990.

## L E G I S L A C I Ó N

1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.- Código Penal Vigente para el Distrito Federal.

3.- Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados.

## O T R A S F U E N T E S

1.- Diccionario Enciclopédico Credimar. Libros Marín, S.A , México, 1994. Tomo 5.

2 - Diccionario Enciclopédico de Derecho Visual, Edit Heliasta.

3 - Diccionario General Etimológico de la Lengua Española Tomo II y Enciclopedia Universal Ilustrada Europa Americana, Tomo XI, Barcelona.

4.- Investigaciones Jurídicas. Año IV No 10, México, 1989 UNAM.

5.- Textos de Capacitación-Técnico Penitenciario-Módulo Criminológico II, Edit. Amanuense, México, 1992, tomo 2.

6.- Textos de Capacitación-Técnico Penitenciario-Módulo Médico I, México, 1991. Tomo 6.

7.- Textos de Capacitación-Técnico Penitenciario-Módulo Médico II, México, 1992. Tomo 7.

8.- Textos de Capacitación-Técnico Penitenciario-Módulo Práctico Operativo I, México, 1992. Tomo 10

9 - Textos de Capacitación-Técnico Penitenciario-Módulo Práctico Operativo II, México, 1992. Tomo 11.